BOLETIN OFICIAL Nº 2.777
Miércoles 11 de Marzo de 2.026

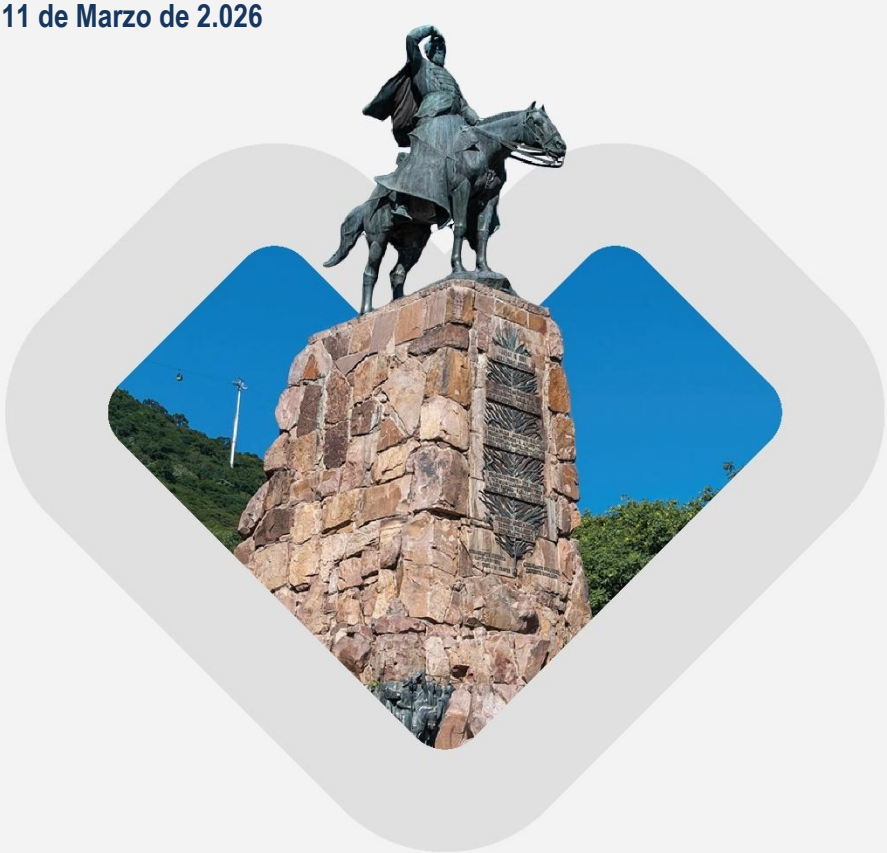

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES Y CULTURA

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo
Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2026.03.11 12:22:00 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

Comunicación de apertura para prestar acuerdo como Juez del Juzgado de 4° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas al abogado Justo Antonio Herrera.

En los términos del artículo 25 de la Resolución Nº 374/10 CD - Reglamento Interno- se pone en consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes del abogado **JUSTO ANTONIO HERRERA,** D.N.I. Nº 31.194.851, quien fuera propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñarse como Juez del Juzgado de 4° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas ----------

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en avenida República del Líbano Nº 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00. ----------

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación. ----------

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Herrera Justo Antonio, edad 41 años. Fecha de Nacimiento: 09/02/1985, Salta (capital), Argentina. **Estudios Universitarios:** - Abogado matricula N° 3913. **Cursos Congresos y Conferencias**: Cursos sobre Derecho a la vida y a la salud; Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo; de Derecho Penal Probation y Suspensión de Juicio a Prueba; Violencia de Género; Reforma del Código Civil; Conferencia "Teoría del Delito y Proceso Penal ¿Dos instituciones irreconciliables?; Seminario La Gestión Integral de los Sistemas Penitenciarios a la Luz de las Reglas Mandale; Cuarto Congreso Argentino de Justicia Constitucional Justicia Social; Argentina de Justicia Constitucional; Derecho Notarial y Registral; Diplomatura de Derecho de Faltas y Faltas Ambientales; I Perspectiva de Género, II Violencias por Motivos de Género y Debida Diligencia, III Acceso a Justicia para personas LGBTI +; Visibilización de Salud y Derecho Animal; Justicia Municipal; XI Jornadas Nacionales de Justicia de Faltas; 1°Jornada de Justicia de Faltas del NOA; charlas-Debate: Reforma del Código Civil; XVIII Seminario sobre cuestiones tributarias relativas a la actuación notarial. **Antecedentes Laborales**: Inmobiliaria "Atlas propiedades"; Estudio jurídico "Herrera & Herrera"; Asesor Jurídico en la secretaria de Control Comercial de la Municipalidad de Salta; Director de Participación Ciudadana; Director General de Contratación de Obras Públicas; Asesor de Intendencia; Juez de 4ta Nominación del Juzgado Administrativo de Faltas.

(Podrá acceder al Curriculum Vitae completo del postulante en la página oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta: www.cdsalta.org.ar

Fdo. Dr. Gerónimo Amado
Secretario Legislativo

--*-

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 56 de la Resolución Nº 374/10 - Reglamento Interno-, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Presidente	NIEVA, GONZALO DARIO
Vicepresidente	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
Miembros	GARECA, MALVINA MERCEDES
	LOBO QUIROGA, CAMILA FERNANDA.
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	BENNASSAR, MARIA INES
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	CASTRO NIEVAS, ERICA YANINA
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	LOPEZ, PABLO EMANUEL
	LEON, MARIA FLORENCIA
	FARQUHARSON, GUSTAVO

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Presidente	LOBO QUIROGA, CAMILA FERNANDA
Vicepresidente	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
Miembros	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	NIEVA, GONZALO DARIO
	LEON, MARIA FLORENCIA
	CASASOLA, CARLOS MAXIMILIANO

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
Vicepresidente	LAMBERTO, VICTOR MANUEL
Miembros	GARECA, MALVINA MERCEDES
	ARIAS, JOSE LUIS
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA
	NIEVA, GONZALO DARIO
	PEREZ QUINTEROS, RODRIGO ALFREDO
	CASTRO NIEVAS, ERICA YANINA
	LOBO QUIROGA, CAMILA FERNANDA

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES

Presidente	ORTIZ, ANGEL HORACIO
Vicepresidente	CASTRO NIEVAS, ERICA YANINA
Miembros	ARIAS, JOSE LUIS
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA
	LOBO QUIROGA, CAMILA FERNANDA
	NIEVA, GONZALO DARIO
	PEREZ QUINTEROS, RODRIGO ALFREDO

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA
Vicepresidente	FARQUHARSON, GUSTAVO
Miembros	NIEVA, GONZALO DARIO
	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, BECAS, ASUNTOS VECINALES, PARTICIPACION CIUDADANA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Presidente	GARCIA, LAURA ZULEMA
Vicepresidente	BATTAGLIA LEIVA, JESUS DAVID
Miembros	ORTIZ, ANGEL HORACIO
	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	PEREZ QUINTEROS, RODRIGO ALFREDO
	CASASOLA, CARLOS MAXIMILIANO

COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN, EDUCACIÓN, PRENSA Y RELACIONES INTERJURISDICCIONALES

Presidente	BATTAGLIA LEIVA, JESUS DAVID
Vicepresidente	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
Miembros	GARECA, MALVINA MERCEDES
	LOPEZ, PABLO EMANUEL
	LEON, MARIA FLORENCIA
	CASASOLA, CARLOS MAXIMILIANO
	CASTRO NIEVAS, ERICA YANINA

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	FARQUHARSON, GUSTAVO
Vicepresidente	NIEVA, GONZALO DARIO
Miembros	GARECA, MALVINA MERCEDES
	PEREZ QUINTEROS, RODRIGO ALFREDO
	LOBO QUIROGA, CAMILA FERNANDA

COMISION DE SALUD, DEPORTES, INFANCIA, JUVENTUD Y TERCERA EDAD

Presidente	BENNASSAR, MARIA INES
Vicepresidente	LEON, MARIA FLORENCIA
Miembros	ARIAS, JOSE LUIS
	LOPEZ, PABLO EMANUEL
	CASASOLA, CARLOS MAXIMILIANO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Presidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Vicepresidente	FARQUHARSON, GUSTAVO
Miembros	LEON, MARIA FLORENCIA
	ORTIZ, ANGEL
	CASTRO NIEVAS, ERICA YANINA

COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

Presidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Vicepresidente	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
Miembros	ARIAS, JOSE LUIS
	FARQUHARSON, GUSTAVO
	BATTAGLIA LEIVA, JESUS DAVID

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Resolución Nº 432/25 CD.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 23 DIC 2025

DECRETO Nº ____0782_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 089.142-SH-2025 y Nota SIGA Nº 257/2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Coordinador General de Hacienda, solicita la renovación de los contratos de servicios bajo la modalidad con aportes del personal detallado en el anexo, que cumplen funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha renovación resulta estrictamente oportuna, atento que su vencimiento ha operado el 31/12/25, y resulta necesario mantener los servicios laborales de las personas antes citadas, para continuar con sus tareas en las distintas dependencias municipales y no resentir el desarrollo de las actividades en la Comuna.

QUE se adjuntan Certificados N° 485597, 485046, 486459 del Poder Judicial de Salta, mediante los cuales consta que los Sres. Daniel Alberto RAMIREZ, Federico Manuel VILLALBA y Alejandro Ramón ORTEGA, se encuentran registrados como Deudores Alimentarios Morosos, por lo que se requiere conforme art. 3° inc. c) de la Ordenanza N° 16.396: *"… regularice su situación en el Registro correspondiente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles judiciales, prorrogable por única vez y por igual término",* e informe de ello a la Coordinación General de Recursos Humanos.

QUE la falta de regularización de la situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al vencimiento estipulado configurará una causal de incumplimiento que facultará a este Municipio a rescindir los contratos de forma inmediata.

QUE conforme consta a fs. 07, la Secretaría de Hacienda toma debida intervención informando que la partida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar los gastos de las contrataciones requeridas, según Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026.

QUE a fin de disponer la aprobación de dichos Contratos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Servicios, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan en el **Anexo**, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la vigencia de los Contratos de los Sres. Daniel Alberto Ramirez, Federico Manuel Villalba y Alejandro Ramón Ortega, se encuentran condicionada a la regularización de la situación de ***Deudor Alimentario Moroso***, en el pertinente Registro, e informe a la Coordinación General de Recursos Humanos, en el plazo señalado en el Considerando.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Apellido y Nombre	DNI N°
ALVAREZ Carlos Eusebio	18.068.206
ARIZAGA Ariel Fernando	36.804.563
FARFAN Oscar Gustavo	24.138.830
GARCÍA Andrea Pamela	31.920.291
QUIROGA Sergio Alejandro	32.630.435
QUIROGA ZAMORA Lucas Javier	40.148.912
RUEDA Eduardo Ernesto	16.128.438
SA Rafael Francisco	23.353.091
SALDAÑO Carlos Argentino	22.752.573
SOTO Guillermina del Carmen	16.735.197
SUÁREZ Ana María	31.799.826
ZULETA VELÁZQUEZ Cintia Jimena	37.600.551

SECRETARÍA LEGAL Y TÉNICA

COLQUE Ivana del Valle	32.856.356

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ALE Saúl Nadir	25.571.164
ALEMAN Héctor Eduardo	36.346.677
ARGÜELLO Jorge Enrique	18.405.020
BURGOS Benjamín Alejandro	29.738.661
CARI Luis Alfredo	34.223.916
CORONADO Héctor Luis	13.844.691
CORREA Julio Cesar	17.581.912
DURAN Roberto Rolando	42.754.407
FABIÁN Nelson Rodrigo	32.365.234
GÓMEZ Mercedes Isidora	16.735.158
GUTIÉRREZ Ricardo Domingo	27.700.971
HUARI Daniel Esteban	25.602.677
LAGORIA Lucas Gabriel	41.296.331
LIENDRO Exequiel Alejandro	31.864.473
LUNA Alejandro Agustín	42.130.885
MARTÍNEZ Erwin Félix	38.651.483
MENDOLAS Maximiliano David Eric	41.445.915
MIÑO Daniel Oscar	22.919.036
ORMACHEA Oscar Alberto	28.886.323
PANTOJA Bruno Eduardo	27.176.684
PANTOJA Pedro Exequiel	42.520.705
QUILAPAN SOTO Matías	44.843.017
QUIROGA Kevin Maximiliano	41.487.044
RAMÍREZ Daniel Alberto	18.432.115
RIVERO Marcela Elizabeth	23.688.053
TOLABA Nelson David	39.782.284
VARGAS Miguel Aníbal	21.182.435
VILTE Diego	41.486.875

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CRUZ Gloria María Guillermina	20.232.162
FIGUEROA Marcelo Alejandro	22.146.604
HERRERA Romina Patricia	36.229.170
JUNCOS Ramiro Alejandro	34.184.602
LAZARTE Jonatan Exequiel	37.088.539
ORMACHEA María Belén	38.650.240

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ALVAREZ Lucio Omar	23.855.964
DI PIETRO Lucía Victoria	33.970.377
MIRANDA Fernanda Marilú	34.443.248
MONDINO Armando Jesús Oscar	29.379.288
PADILLA Marcelo Eduardo	30.186.265
RODRÍGUEZ Ramón Agustín	40.329.941
VARAS Javier Marcelo	24.810.335

SECRETARÍA DE HACIENDA

CHAVARRIA Jorge Ignacio	36.346.789
FLORES Rolando Darío	37.511.431
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ María Josefina	33.236.063
MANSILLA DÍAZ Marcos Manuel	26.485.587
MENDEZ LAURO Daniel Alejandro	39.895.557
TORRES IRAMAIN Facundo Nicolás	39.402.193
URQUIZA Facundo Alexis	43.220.099
VIDAL BECKER Mercedes	33.970.246
YDIARTE Carolina Anabel	37.960.670

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ALONZO Julio Cesar	24.092.002
BARRO Luis Alberto	30.806.186
BLANCO Cristian Gabriel	39.386.407
CARRASCO Brian Alan	37.600.189
CARRIZO POPPE Juan Alejandro	36.912.921
CHAILE DÍAZ Amanda Rocío Elena	33.979.536
EGUIZABAL Sofía Noelia	37.777.863
GODOY Federico Ezequiel	35.822.441
GONZA Natalia del Valle	39.037.241
GUAYMÁS Lourdes Abigail	39.218.443
JAUREGUI Noelia Marlene	35.038.909
LERA Celeste María del Mar	36.444.119
MARTÍN Agustín Nicolás	39.892.939
RAMÍREZ VACCON Daniel Alberto	29.693.085
REALES Leandro Maximiliano	37.746.182
RUIZ Miguel Ángel	37.600.204

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

AGUIERRE LAMI Tadeo Nicolas	45.974.520
ALACIA Clara Aldana	41.373.253
ALVAREZ Cecilia Marisel	38.205.015
ARÍAS Marianela Anahí	37.998.927

ARMENGOT Romina Alejandra	42.379.444
AVILA Matías Guillermo Ezequiel	42.018.728
AYBAR MEDINA Tobias Mauricio	45.851.043
BAUTISTA Gabriel Alejandro	38.738.809
BURGOS Daiana Maiten	43.835.972
CARRASCO CORONEL Brisa Yasmin	44.402.609
CHOQUE Lorena Paulina	27.571.827
CORIMAYO Anahí Aldana Mercedes	39.673.654
CORTES Federico Exequiel	39.400.903
CORTEZ Javier Roberto	37.601.836
CRUZ Ángel Eduardo	37.776.975
CRUZ Gonzalo Nahuel	42.379.052
CRUZ María Milenka	44.754.718
CRUZ Rubén Ricardo	37.417.857
DELGADO Gastón Fernando	45.767.842
DOMÍNGUEZ Luciano Leonel	39.037.221
FERNÁNDEZ Julieta Adriana	37.777.610
FERNÁNDEZ Mario Alberto	39.537.250
FERNÁNDEZ Mercedes Valeria	39.037.919
GALLO Marcelo Fernando	37.601.095
GARNICA Tania Ángela Gabriela	39.400.186
GIMÉNEZ Guido Freddy Vladimir	37.085.848
GÓMEZ Walter Mauricio	36.229.190
GONZÁLEZ Jimena Alejandra	39.896.304
GONZÁLEZ Natalia Ivanna del Milagro	36.128.150
GUANTAY Franco Esteban	38.653.086
GUAYMÁS Mauricio Walter	39.537.006
GUTIÉRRES Cristian Fabián	37.301.480
GUTIÉRREZ Micaela Abigail	43.373.823
HERRERA Miriam Elizabeth	17.580.918
HERRERA Natalia Alejandra	41.529.370
JUÁREZ PASCUAL Miguel Ángel	36.130.703
JURADO Ángel David	31.545.051
LAVAQUE Joel Emanuel	37.303.470
LÓPEZ BALTI Lourdes Yanina	42.550.923
LUNA Gastón Emmanuel	41.718.498
MARINARO Camila Soledad	38.276.941
MENA Florencia Melisa	38.035.174
MOLLINEDO RUÍZ Blas Benjamín	39.005.821
NINA Natalia del Valle	37.998.888
ORELLANA Jonatan Luis Enrique	37.511.441
PADILLA VIVAS Yanina Jimena	38.275.583
PAZ Cristian Federico	38.032.804
PÉREZ Marcelo Alejandro	36.912.447
PEZZINI Mariela Elizabeth	40.354.760
PINTADO Joaquín José	34.184.075
PISTAN Joel Santiago	43.687.494
PUCA Micaela Gisela	36.419.574
QUIPILDOR Carmen Natividad	39.216.625
QUIPILDOR Walter Federico	40.467.933
RODRÍGUEZ Nahum Facundo	44.015.181
ROMERO PEREYRA Ana Valeria	37.775.810
RUIS Antonella Nahir	42.488.037
RUÍZ Lucas Nahuel	43.441.048
SALE Facundo Leonel	44.017.226
SÁNCHEZ Matías Federico	38.506.172
SEQUEIDA Adriana	27.905.509

SORIA Fernando Javier	26.388.423
SQUIETIN Darian Sergio	39.548.742
TEN Marcelo Eduardo	44.326.357
TERAN Yanina Elizabeth	36.130.711
TORCIBIA TABILO Brisa Nahir	43.761.886
VEGA Leonela Ariana	45.767.878
VILLA Carla Graciela Lorena	37.105.243
VILLALBA Federico Manuel	37.720.990
YALA Adolfo Alejandro	44.845.362
ZONI FIERRO Jorge Antonio	21.792.237

SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL AGENCIA SALTA DEPORTES

GALVÁN Natalia Lorena	26.701.942

COORDINACIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE CULTURA

ALTAMIRANO Sergio Cayetano	17.572.280
BEJARANO Matías Nahuel	38.033.454
CRUZ Damián Antonio	40.155.046
MARMARIDES LACSI Kevin Xavier	38.212.376
ORTEGA Alejandro Ramón	36.229.145
ORTEGA Diego Federico	42.286.156
ORTEGA Ramón Rogelio	18.230.233
VELÁZQUEZ Adolfo Waldino	39.896.041

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

ESTOPIÑAN Roberto Fernando	25.011.606

CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, suscripto el 29 de octubre de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la entonces Sra. Secretaría de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE y Club Atlético Central Norte, representada por su Presidente, Sr. Ing. Leandro Martin ETCHEZAR y su secretario Sr. Leandro GALLO, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE, será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente convenio, encontrándose facultado a suscribir los protocolos adicionales necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona mencionada en el artículo 2° no percibirá retribución adicional alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas oportunamente en su respectivo decreto de designación.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente por la Secretaría de Gobierno, al Club Atlético Central Norte, en el domicilio denunciado en el convenio.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Turismo, Deportes y Cultura, con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Turismo, Deportes y Cultura.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL-AGOLIO FIGUEROA

Salta MUNICIPALIDAD

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0784

CONVENIO MARCO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y EL CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE

_____Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la **Secretaria de Gobierno**, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, y por el **Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE,** DNI N° 31.338.397, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y el **CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE**, personería vigente otorgada mediante Decreto Nº 7946/45, representado en este acto por su **Presidente Ing. Leandro Martín ETCHEZAR**, DNI Nº 20.537.588, y su **Secretario Sr. Leandro GALLO**, DNI Nº 23.079.869, en adelante **EL CLUB**, con domicilio legal en Entre Ríos Nº 1498, y domicilio electrónico secretaria@centralnorte.com.ar , por la otra parte; y ambas en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 90 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población._____

QUE, la Agencia Salta Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete tiene como misión llevar a cabo todas las acciones relativas a supervisión, coordinación y gerencia de las actividades deportivas en el orden municipal._____

1

Salta MUNICIPALIDAD CORRESPONDE A DECRETO Nº 0784

En virtud de lo expresado, y atendiendo al común acuerdo de **LAS PARTES**, se establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente **CONVENIO** se celebra con el objeto de garantizar la cooperación mutua entre ambas instituciones, con el fin de llevar a cabo acciones coordinadas y conjuntas a los efectos de promover el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y científicas, como así también todas las actividades que se enmarquen en cuestiones de interés común._____

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acordarán mediante Protocolos Adicionales, las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada **PARTE** designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades._____

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinadores para la ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO al Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel Barraguirre, o a quien él designe, quien se encuentra facultado a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos, no siendo obstáculo este, para que otras áreas de **LA MUNICIPALIDAD** circunscriba otros Protocolos que favorezcan a **LAS PARTES**, y que sean de mutuo interés. Por su parte, **EL CLUB** designa al Ing. **Leandro Etchezar** o a quien él designe, quien se encuentra facultado a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos. _____

2

Salta MUNICIPALIDAD CORRESPONDE A DECRETO Nº 0784

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan en el marco del presente CONVENIO instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas._____

CLÁUSULA QUINTA: El presente CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos._____

CLÁUSULA SEXTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra._____

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de lo aquí establecido, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente Convenio en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días, debiendo **EL CLUB** y **LA MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos._____

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO._____

3

Salta MUNICIPALIDAD CORRESPONDE A DECRETO Nº 0784

Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.___

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 29 días del mes de octubre del 2025._____

Ezequiel Barraguirre
Coordinador General
Agencia Salta Deportes

AAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

CERVANDO ENCINA
DNI 20537596

4

--*-

SALTA, 27 FEB 2026

DECRETO Nº____0117_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 087.962-SG-2025.

VISTO el Artículo 18 de la Ordenanza N° 16.346 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda solicita se emita el respectivo acto por el que se incremente el importe valorativo de los conceptos y partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto 2025.

QUE funda tal pedido en que resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio.

QUE el Artículo 18 de la Ordenanza N° 16.346, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.346, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2025, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
01	**RECURSOS CORRIENTES**	**3.622.629.248,94**
01.01	**TRIBUTARIOS**	**3.600.000.000,00**
01.01.02	**IMPUESTO DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL**	**2.400.000.000,00**
01.01.02.01	COPARTICIPACION PROVINCIAL Y NACIONAL	2.400.000.000,00
01.01.02.01.01	COPARTICIPACION NACIONAL	1.300.000.000,00
01.01.02.01.02	COPARTICIPACION PROVINCIAL	1.100.000.000,00
01.01.03	**TASAS MUNICIPALES**	**1.200.000.000,00**
01.01.03.01	**TASA SOBRE ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL**	**1.200.000.000,00**
01.01.03.01.01	TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD e	1.200.000.000,00
01.02	**NO TRIBUTARIOS**	**22.629.248,94**

01.02.04	**OTROS NO TRIBUTARIOS**	**22.629.248,94**
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	22.629.248,94
01.02.04.01.01	INTERESES	22.629.248,94
01.02.04.01.01.03	RENDIMIENTOS -CFI	22.629.248,94
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	**3.622.629.248,94**

ARTÍCULO 2°. INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2025, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	**3.622.629.248,94**
1	**EROGACIONES CORRIENTES**	**3.528.979.248,94**
1.1	**GASTOS CORRIENTES**	**3.510.479.248,94**
1.1.1	**PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE**	**2.580.849.248,94**
1.1.2	**BIENES DE CONSUMO**	**306.600.000,00**
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-CONCEJO DELIBERANTE	24.000.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-CONCEJO DELIBERANTE	7.300.000,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA-CONCEJO DELIBERANTE	300.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-CONCEJO DELIBERANTE	275.000.000,00
1.1.3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**623.030.000,00**
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-CONCEJO DELIBERANTE	480.000,00
1.1.3.03	PASAJES-CONCEJO DELIBERANTE	6.600.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-CONCEJO DELIBERANTE	8.000.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-CONCEJO DELIBERANTE	70.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-CONCEJO DELIBERANTE	1.750.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-CONCEJO DELIBERANTE	12.200.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-CONCEJO DELIBERANTE	123.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-CONCEJO DELIBERANTE	401.000.000,00
1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
1.3.1	**AL SECTOR PRIVADO**	**18.500.000,00**
1.3.1.04	CULTURA-CONCEJO DELIBERANTE	18.500.000,00
2	**GASTOS DE CAPITAL**	**93.650.000,00**
2.1	**INVERSION REAL DIRECTA**	**93.650.000,00**
2.1.1	**BIENES DE CAPITAL**	**93.650.000,00**
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-CONCEJO DELIBERANTE	93.650.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	**3.622.629.248,94**

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

QUE, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente dictar un nuevo Régimen de Redeterminación de Precios, modificando la normativa vigente y derogando aquellas disposiciones que han devenido obsoletas o contradictorias.

QUE la Secretaría de Obras Públicas es el organismo con la competencia técnica primaria para actuar como Autoridad de Aplicación del régimen que se instituye.

QUE asimismo se debe proceder a la adecuación normativa del Decreto N° 0087/21 reglamentario de la Ley N° 8.072.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **RÉGIMEN DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** que, como Anexos I, IA y IB forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que, dentro de los quince (15) días de publicado el presente en el Boletín Oficial Municipal, la Secretaría de Obras Públicas aprobará mediante Resolución, las Estructuras Estandarizadas por tipologías de obras que resultarán de aplicación en los procedimientos de redeterminación de precios.

ARTÍCULO 3°.LA vigencia del Régimen aprobado en el artículo 1° será a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la Resolución aprobatoria indicada en el artículo 2°. _____

ARTÍCULO 4°. DEROGAR, a partir de la entrada en vigencia del Régimen aprobado, el Decreto N° 0190/06 y toda norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5°. MODIFICAR el Artículo 69 del Decreto reglamentario N° 0087/21 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 69: PRECIOS. (Artículo 49 Ley 8072). ESTABLÉCESE *que el precio del contrato es invariable, el cual solo podrá ser actualizado mediante la aplicación del sistema de redeterminación de precios de la Municipalidad de Salta, vigente al momento de la adjudicación, cuyos valores resultantes pasan a integrar y conformar el precio contractual. La renegociación de las condiciones del contrato solo será admisible cuando la ruptura de la ecuación económico-financiera responda exclusivamente a causas sobrevinientes e imprevisibles que no puedan ser resarcidas mediante el mecanismo de redeterminación de precios".*

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-VIOLA MOROSINI-FURIO

ANEXO I

RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. Objeto y Ámbito de Aplicación. ESTABLECER el presente Régimen de Redeterminación de Precios, que será de aplicación obligatoria a todos los contratos de obra pública regidos por la Ordenanza N° **15593** de adhesión a la Ley N° 8072 y su Decreto reglamentario N° 0087/21, o los que en el futuro los reemplacen, que celebre la Municipalidad de Salta a través de sus organismos centralizados y descentralizados. _____

ARTÍCULO 2°. Autoridad de Aplicación. LA Secretaría de Obras Públicas, o la dependencia que en un futuro la sustituya, será la Autoridad de Aplicación del presente régimen. Estará facultada para dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que resulten necesarias para su correcta implementación. _____

ARTÍCULO 3°. Definiciones. A los efectos del presente régimen, se entiende por:

a) Redeterminación de Precios: El procedimiento mediante el cual se calculan y reconocen las variaciones de costos de un contrato de obra pública, a fin de mantener su equilibrio económico-financiero.
b) Mes Base: El mes de la apertura de las ofertas. Para las redeterminaciones sucesivas, será el mes en que se produjo la variación de costos que dio lugar a la redeterminación inmediatamente anterior.
c) Índices de Referencia: Los precios e índices de la construcción publicados mensualmente por la Unidad Central de Contrataciones (UCC) de la Provincia de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace.
d) Saldo de Obra: Las cantidades de obra pendientes de ejecutar del plan de trabajos aprobado por inspección, a partir del primer día del mes en que se produce la variación de costos que habilita la redeterminación.
Los precios redeterminados se aplican a las cantidades de obra que, de acuerdo con el cronograma vigente, deben ejecutarse a partir del mes del salto. _____

CAPÍTULO II - METODOLOGÍA DE REDETERMINACIÓN

ARTÍCULO 4°. Adopción de Fórmulas Polinómicas. LA redeterminación de precios de los contratos de obra pública se realizará mediante la aplicación de fórmulas polinómicas que ponderen la incidencia de los principales componentes del costo de la obra, tales como mano de obra, materiales, equipos y otros que resulten significativos. _____

ARTÍCULO 5°. Aprobación de las Fórmulas. LOS nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

a) El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
b) El costo de la mano de obra.
c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes. Si la obra fuere modificada, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia y, como consecuencia de esa modificación, se sustituyere, modificase o suprimiere alguno de los componentes que se incluyeron en la estructura de ponderación de insumos principales, el comitente ajustará por Resolución dicha estructura de ponderación en tal sentido, con la previa intervención de la Dirección General de Certificación y Redeterminaciones, u organismo que en el futuro lo reemplace._____

ARTÍCULO 6°. Estructuras Estandarizadas. LA Secretaría de Obras Públicas, o el organismo que en el futuro la reemplace, deberá aprobar, previa intervención de Jefatura de Gabinete y del área de redeterminación de precios correspondiente, estructuras de ponderación estandarizadas por tipología de obra, las que resultarán de aplicación en los procedimientos de redeterminación de precios de todas las obras de características similares que se desarrollen bajo la órbita de los mismos.

Sin perjuicio de ello, y debidamente fundamentada por el comitente, podrá utilizarse una estructura de ponderación diferente a las estandarizadas, la cual deberá ser establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones o aprobada por resolución de la autoridad competente, previa intervención de Jefatura de Gabinete y del área de redeterminación de precios de la jurisdicción. _____

ARTÍCULO 7°. Expresión Matemática. LA expresión matemática estará compuesta por los rubros más representativos de la obra, definidos por el comitente, según la tipología de obra. Para obtener la variación de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación polinómica estará integrada por dos factores: un coeficiente de ponderación, que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación consignada en el Pliego de Bases y Condiciones.

A efectos del cálculo, la variación se determinará mediante la siguiente fórmula:

Variación = Σ (ai * (Ii / I0))

Donde: **ai**: es el coeficiente de ponderación que representa la incidencia del costo de cada rubro/componente.

Ii: es el índice del mes en análisis (mes del salto de costos).
I0: es el índice del mes base definido en el contrato. _____

ARTÍCULO 8°. Umbral de Variación. PODRÁ solicitarse la redeterminación de precios cuando la variación de los costos del Saldo de Obra, calculada mediante la aplicación de la fórmula polinómica correspondiente, sea igual o superior al cinco por ciento (5%) respecto de los precios del contrato o de los surgidos de la última redeterminación aprobada.
Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el COMITENTE y el CONTRATISTA suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente régimen. _____

ARTÍCULO 9°. Carácter Definitivo. LAS redeterminaciones de precios que se aprueben bajo este régimen serán definitivas. Cada redeterminación aprobada establecerá los nuevos precios contractuales para el Saldo de Obra, los cuales constituirán la nueva base de comparación para futuras solicitudes. _____

ARTÍCULO 10°. Precios a Redeterminar. LA redeterminación de precios se aplicará exclusivamente sobre el Saldo de Obra definido en el Artículo 3°, inciso d). _____

ARTÍCULO 11. Tratamiento del Anticipo Financiero. EN caso que el proceso de selección establezca el pago de anticipo financiero, la erogación comprometida no será susceptible de redeterminación. La restitución del anticipo financiero se realizará proporcionalmente sobre los precios redeterminados en el mismo porcentaje que significó el anticipo respecto del precio del contrato original. _____

CAPÍTULO III - REQUISITOS DE LA OFERTA

ARTÍCULO 12. Documentación Obligatoria. LOS oferentes deberán presentar, como parte integrante de su oferta la siguiente documentación:

a) Planilla de Cómputos y Presupuesto, detallando la incidencia porcentual de cada ítem sobre el precio total de la oferta.
b) Planilla de Análisis de Precios
c) Plan de Trabajos y su correspondiente Curva de Inversión. _____

ARTÍCULO 13. Bandas de Incidencia y Control de Admisibilidad. LOS Pliegos de Especificaciones Técnicas podrán establecer bandas de incidencia mínimas y máximas para los ítems de la obra. La Comisión Evaluadora podrá desestimar, previa vista al oferente, aquellas ofertas cuyas incidencias se encuentren por fuera de las bandas establecidas. _____

CAPÍTULO IV - PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 14. Requisitos de la Solicitud. PARA solicitar la redeterminación de precios, el contratista deberá presentar ante la Dirección General de Certificación y Redeterminación de Precios, o el organismo que en el futuro la reemplace, en formato papel y digital, la siguiente documentación:

a) Nota del Contratista de expresa adhesión al presente y renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos daños y perjuicios de cualquier naturaleza invocados por causas o motivos de la actualización del precio, donde conste la fecha de dicha adhesión;
b) Cálculo de la Redeterminación elaborado por la contratista en documentación impresa y archivo digital en Excel;
c) Disposición de la Unidad Central de Contrataciones que aprueba los precios oficiales del periodo en que se produce la variación de precios. _____

ARTÍCULO 15. Plazo para la Solicitud. EL derecho a solicitar la redeterminación de precios caducará de pleno derecho a los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la fecha de la publicación oficial de los Índices de Referencia correspondientes al mes en que se alcanzó el umbral de variación establecido en el Artículo 8°. _____

ARTÍCULO 16. Condición de Admisibilidad por Cumplimiento de Plazos. NO tendrá derecho a solicitar la redeterminación de precios el contratista que, al momento de la solicitud, registrare un atraso en la ejecución de la obra superior al diez por ciento (10%) respecto de la curva de inversión prevista, por causas que le fueran imputables, circunstancia que deberá ser certificada por la Inspección de Obra. _____

ARTÍCULO 17. Exclusiones y Límite Temporal.
a) Quedan excluidos del presente régimen los contratos de obra pública cuyo plazo de ejecución original sea igual o inferior a cuarenta y cinco (45) días corridos. Esta exclusión se mantendrá aun cuando dichos plazos sean objeto de prórroga.
Sin perjuicio de lo anterior, el Comitente podrá autorizar excepcionalmente la redeterminación de precios cuando el inicio de la obra se haya retrasado por más de cuarenta y cinco (45) días respecto a la fecha prevista en los pliegos por causas no imputables al contratista.
b) No se admitirá ninguna solicitud presentada con posterioridad a la fecha de firma del Acta de Medición Final de la obra.
Se exceptúan aquellos casos en que los Índices de Referencia oficiales correspondientes al periodo de ejecución se publiquen con fecha posterior a la firma de dicha acta. _____

CAPÍTULO V - DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 18. Inicio del Trámite. LA solicitud de redeterminación de precios se iniciará mediante presentación formal del contratista, en formato papel y digital, ante la Dirección General de Certificación y Redeterminación de Precios, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, o el organismo que en el futuro la reemplace, debiendo cumplir con la totalidad de los requisitos documentales establecidos en el Artículo 14° del presente. La inspección de obra agregará al expediente la siguiente documentación:

a) Copia fiel del Contrato de Obra Pública/Orden de Compra o Adenda Contractual certificada por la Inspección;
b) Copia fiel de la Planilla de Cómputos y Presupuestos de la oferta original;
c) Copia fiel de la resolución aprobatoria de la última redeterminación de precios;
d) plan de trabajos vigente, donde se compare la curva de inversión prevista con la curva de inversión real ejecutada a la fecha de corte.
e) Copia fiel de la resolución aprobatoria de la última ampliación de plazo y modificaciones al proyecto original, en caso de existir.
f) Copia fiel del acta de medición final de obra, cuando corresponda.
Todas las actuaciones de las solicitudes de redeterminaciones de precios de una misma obra, tramitarán en un único expediente, evitando la duplicación de documentación ya presentada. _____

ARTÍCULO 19. Análisis Técnico y de Admisibilidad. LA Dirección General de Certificación y Redeterminaciones de Precios, o el organismo que la reemplace, analizará el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad previstas en los Artículos 14, 15, 16 y 17. Verificado el cumplimiento de dichas condiciones, procederá

a realizar el Informe Técnico y el cálculo de la variación de costos conforme a la metodología establecida en el Capítulo II. Emitirá un informe técnico fundado sobre la procedencia y el monto de la redeterminación en un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, el Informe deberá contener el porcentaje de variación, el monto de la redeterminación, el mes base y el mes corte y el nuevo monto del contrato, remitiendo las actuaciones a la Subsecretaría de Servicio Jurídico de Obras Públicas y Privadas de la Secretaría de Obras Públicas, o en el que el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 20. Dictamen Jurídico. LA Subsecretaría de Servicio Jurídico de Obras Públicas y Privadas de la Secretaría de Obras Públicas tomará la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen Jurídico correspondiente sobre la legalidad del procedimiento y la procedencia del pedido, en un plazo de DOS (2) días hábiles administrativos. _____

ARTÍCULO 21. Trámite en caso de Procedencia e Intervención del Órgano de Control. CON el informe técnico y el dictamen jurídico favorables, la Secretaría de Obras Públicas remitirá las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal para la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias. Una vez emitido el dictamen por parte del órgano de control externo, se remitirán las actuaciones a la Jefatura de Gabinete, previa imputación preventiva de la Secretaría de Hacienda. _____

ARTÍCULO 22. Acto Administrativo. LA Secretaría de Obras Públicas, previa intervención de Jefatura de Gabinete y ante la falta de observaciones por parte de ésta para la continuidad del trámite, emitirá el acto administrativo que apruebe la solicitud de redeterminación de precios y suscripción del Acta de Redeterminación de Precios. Dicho acto será remitido a la Secretaría de Obras Públicas, para su toma de razón, notificación fehaciente al contratista y posteriores certificaciones. _____

ARTÍCULO 23. Certificaciones Provisorias y de Ajuste. LOS trabajos ejecutados se medirán mensualmente, cerrando la medición el último día de cada mes. En caso de que el acto administrativo de aprobación de la redeterminación se encuentre en trámite, la Dirección General de Certificación y Redeterminaciones de Precios podrá emitir certificados con carácter "provisorio" a los valores básicos o de la última redeterminación aprobada. Una vez firme el acto administrativo de aprobación de los nuevos precios, se procederá a la emisión de un certificado "de ajuste" o "complementario" que liquide las diferencias resultantes, retrotrayendo siempre la vigencia de los mismos al primer día del mes en que se produjo el salto de costos que habilitó la redeterminación. _____

ARTÍCULO 24. Trámite en caso de Improcedencia. SI del análisis técnico o del dictamen jurídico surgiera la improcedencia de la solicitud, sea por incumplimiento de los requisitos de admisibilidad o por no alcanzarse el umbral de variación, la Dirección General de Certificación y Redeterminaciones de Precios, previa intervención de la Subsecretaría de Servicio Jurídico de Obras Públicas y Privadas, notificará de manera fundada al contratista las causas del rechazo, dándose por concluido el trámite administrativo. _____

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 25. Procedimientos de Selección Sin Oferta Económica Presentada: EN los casos de procedimientos de selección iniciados en los que aún no se hubiera presentado ninguna oferta, el comitente podrá optar por:

a) Dejar sin efecto el procedimiento de selección y convocar una nueva, rectificando el Pliego de Bases y Condiciones a fin de adecuarlo a las especificaciones establecidas en el Artículo 5° del presente y dejando constancia de la aplicación del presente Régimen.
b) Mantener los términos del procedimiento de selección iniciado y, una vez presentadas las ofertas, solicitar a los oferentes calificados se expidan respecto de la aceptación de la aplicación a su oferta del régimen previsto por el presente, en los mismos términos establecidos en el Artículo 26. _____

ARTÍCULO 26. Procedimientos de selección con oferta económica presentada sin adjudicación: EN los casos de procedimientos de selección del contratista con oferta económica presentada y que no se encuentren adjudicadas,

el comitente podrá optar entre dejar sin efecto el procedimiento o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicación a su oferta del régimen previsto por el presente.
En el caso de que los oferentes de los procedimientos mencionados en esta cláusula no optaren por aplicar el presente régimen, no serán pasibles de penalización alguna por este motivo, aun cuando tales penalidades estuvieran previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones.
En caso de que los oferentes optaren por aplicar el régimen establecido por el comitente, deberá formalizarlo conforme la Nota que como Anexo I B forma parte del presente, el Comitente definirá la estructura de precios de los factores que conforman la variación de precios, la que se incorporará en los respectivos Contratos.
Cuando la estructura de ponderación no tuviese desagregado el Costo Financiero, el mismo será acordado entre el comitente y el contratista. _____

ARTÍCULO 27. Procedimientos de selección con Adjudicación y Obras En Ejecución. SE regirán por el sistema de redeterminación de precios vigentes al momento de la adjudicación. _____

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-VIOLA MOROSINI-FURIO

ANEXO I A

SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

FECHA DE SOLICITUD: ……..
CONTRATISTA:……
CUIT:……...
DOMICILIO CONSTITUIDO: …….
T.E.L:……
DOMICILIO ELECTRONICO: ……

OBRA:_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/Servicio de Consultoría prevista por el Decreto N° ....., acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados. Procedimiento de contratación N°.	
Fecha de apertura de la oferta	
Fecha firma del contrato	
Plazo contractual	
Fecha de inicio de obra/servicio	
Adecuación/Redeterminación N°	
Porcentaje de variación	
Mes y año en que se produce la variación	
Mes y año de aplicación de la variación	

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-VIOLA MOROSINI-FURIO

ANEXO I B

ADHESIÓN ARTÍCULO 25 Y 26 DEL ANEXO I DEL DECRETO N° .....

FECHA DE SOLICITUD: ……..
CONTRATISTA:……
CUIT:……...
DOMICILIO CONSTITUIDO: …….
T.E.L:……
DOMICILIO ELECTRONICO: ……
OBRA: ……

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del contratista vengo a adherir al régimen previsto por las Disposiciones Transitorias Artículo 25º/Artículo 26º del Decreto N° .....
Asimismo, renuncio a todo reclamo interpuesto o a interponer por redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación en los términos de lo dispuesto por la Cláusula Transitoria Tercera del Decreto N° .....

Saludo a Ud. muy atentamente.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-VIOLA MOROSINI-FURIO
--*-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes._

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-MARTORELL

Salta MUNICIPALIDAD

Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
www.municipalidadsalta.gob.ar

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0125

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, al los dos días del mes de Marzo del 2.026, se reúnen en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay 1.240, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal por la **Secretaria de Gobierno,** el Sub Secretario de Coordinación General de Gobierno Dr. Pablo Dzioba, el Sr. Coordinador de General de Intendencia, el Dr. Ezequiel Ferrante Aguilar; el Coordinador Gral. de Jefatura de Gabinete, Dr. Santiago Godoy, y por la **Unión de Trabajadores Municipales de Salta (UTM), los Sres. Raul Galli, Gustavo Levy, María Elena Núñez, Víctor Herrera,** miembros de la Comisión Directiva,

Como resultado de reuniones realizadas entre las partes y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Provincia de Salta ha arribado a un acuerdo con las entendidades gremiales representantes de los trabajadores estatales, y procurando seguir la pauta en materia salarial establecidas por el Gobierno de la Provincia de Salta se conviene en celebrar el siguiente acuerdo, a saber:

a) Establecer un incremento salarial del 10 % el que será calculado sobre los haberes de diciembre/2025-. El aumento salarial se aplicara de la siguiente manera

1. 2,9 % con los haberes de febrero/2026.
2. 2 % con los haberes de abril/2026.
3. 2 % con los haberes de Mayo/2026.
4. 3,1 % con los haberes de Junio/2026

b) Disponer el incremento de las Asignaciones Familiares respetando lo acordado conforme el porcentaje establecido en el inciso a) de la presente y en idénticos periodos.

c) Determinar, que en el mes en curso se trataran los temas pendientes entre las partes, y que, en el mes de mayo de 2026, se convocara a seguir manteniendo reuniones paritarias.

No siendo para más, las partes rubrican la presente, para constancia, suscribiendo 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

Nuñez Ma Elena

Dr. Víctor Ernesto Herrera

Raul Galli

DR. SANTIAGO GODOY
COORD. GRAL. DE JEFATURA DE GABINETE
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

GUSTAVO ADOLFO LEVY
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
UNIÓN DE TRAB. MUNIC. DE SALTA

DR. PABLO A. DZIOBA
SUB SECRETARIO
COORDINACIÓN GRAL. DE GOBIERNO

DR. EZEQUIEL FERRANTE AGUILAR
COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Municipalidad Ciudad de Salta Gobierno Ciudad Salta Municipalidad Salta

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 27 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº 015
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expedientes: N°s 86454-SG-2025,86983-SG-2025; 87299-SG-2025; 88393-SG-2025; 89195-SG-2025;3956-SG-2025.-

VISTOS los expedientes de referencia y la Resolución N° 11/2026 de Jefatura de Gabinete;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el acto administrativo citado se dispuso el pago del Régimen Adicional por Horario Extensivo a favor de los agentes detallados en los expedientes de referencia;

QUE se ha advertido un error material involuntario en la consignación de la categoría asignada a los agentes GARZON CARRIZO María DNI Nº 29.164.968 de la Coordinación General de Planificación Territorial y BENONE Claudia DNI Nº 23.038.403 de la Coordinación general de Asuntos Metropolitanos, lo cual requiere su inmediata corrección;

QUE a fojas 53 obra el informe de la Coordinación General de Recursos Humanos solicitando dicha corrección;

QUE a fin de concretar dicho propósito se procede a la emisión del presente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR las Categorías asignadas en el Artículo 1° Anexo I de la Resolución N° 011/26 de Jefatura de Gabinete, a las agentes GARZON CARRIZO María DNI 29.164.968 y BENONE Claudia DNI Nº 23.038.403 pertenecientes a la Coordinación General de Planificación Territorial y Coordinación General de Asuntos Metropolitanos respectivamente, las que quedaran redactadas de la siguiente manera:

COORDINACION GENERAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL

GARZON CARRIZO, MARIA	29.164.968	Art 46. Inc. A

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS METROPOLITANOS

BENONE, CLAUDIA	23.038.403	Art.44 Inc. B1

ARTICULO 2°. TOMAR razón de la presente, la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por Coordinación General de Recursos Humanos del presente Instrumento.-

ARTICULO 4° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el artículo 151 del Código de Procedimientos Administrativos Municipal (CPAM), establece que los expedientes podrán ser facilitados en préstamo a profesionales, apoderados o peritos en casos que su complejidad lo exija, previa autorización y por un plazo de dos (2) días.

QUE la citada norma exige que el prestatario firme un recibo o constancia donde se individualice su nombre, domicilio, el expediente, la cantidad de fojas y la fecha del préstamo.

QUE el Decreto Nº 0287/23 aprobó la estructura orgánica superior de la Secretaría Legal y Técnica, estableciendo bajo su órbita a la Subsecretaría de Administración y Documentación.

QUE la citada Subsecretaría tiene competencia para supervisar el régimen de préstamos toda vez que tiene injerencia en el manejo de la documentación y expedientes que se tramitan en esta Secretaría, asistiendo en el control de las funciones de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas, responsable directa de administrar los procedimientos de pases y registros de las actuaciones.

QUE, a los fines de tornar operativa la disposición del artículo 151 del CPAM resulta imperativo formalizar un registro foliado de dichas salidas de expedientes radicados en el ámbito de ésta Secretaría.

QUE a tal fin se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DISPONER la apertura e implementación de un "Libro de Registro de Préstamos de Expedientes" para actuaciones radicadas en sede de la Secretaría Legal y Técnica y sus dependencias

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la custodia y el asiento de las registraciones en el citado Libro estarán a cargo de la Subsecretaría de Administración y Documentación

ARTÍCULO 3º. DETERMINAR que, conforme al artículo 151 del Código de Procedimientos Administrativos Municipal, el libro deberá contener obligatoriamente los siguientes datos por cada préstamo efectuado: a) Fecha y hora del préstamo. b) Nombre, apellido y documento de identidad del prestatario. c) Domicilio constituido (electrónico o físico). d) Identificación precisa del Expediente. e) Cantidad de fojas al momento de la entrega. f) Firma ológrafa del interesado

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a la Subsecretaría de Administración y Documentación a los fines de su cumplimiento

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

--*-

QUE la agente Vanesa Paola AGUIRRE, DNI N° 31.228.852, con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Sebastián FILIPOVICH, M.P 6617, interpuso Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 170/25 de Procuración General, en legal tiempo y forma.

QUE por aplicación del Decreto Nº 008/24, el Sr. Intendente Municipal, delegó a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los recursos jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un interés legítimo o subjetivo.

QUE el recurso incoado tiene como antecedentes principales el Sumario Administrativo Nº 3.602/2019, expedientes que dan origen al mismo o que lo conforman, y específicamente las Resoluciones N° 101/25 y 170/25 de Procuración General.

QUE la conducta antijuridica que motiva la sanción recurrida surge de la denuncia realizada por la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad, de irregularidades en el uso de clave del sistema Itron con el usuario DESBIZA en la maquina denominada CPU2-PC, a cargo de la recurrente.

QUE la UTE (Union Transitoria de Empresas) Itron, informa mediante nota N° 10.951 que la instalación del sistema TCS en la computadora CPU2-PC a cargo de la recurrente, fue requerida por esta.

QUE la agente en cuestión carece de autonomía para solicitar tal instalación.

QUE además se detectaron irregularidades realizadas desde la computadora de la recurrente, con otro usuario -DESBIZA-, modificando categorías de tres vehículos en desmedro de la recaudación municipal.

QUE la pretensión de la recurrente, conforme surge del objeto de su libelo, es la declaración de nulidad de la Resolución N° 170/25 de Procuración General**,** por considerarla nula de nulidad absoluta, por defecto de procedimiento por aplicación de la LPA y el bloque de legalidad vigente.

QUE el fundamento especifico de su pretensión reside en que la segunda sumariante actuante en el sumario instruido a la agente, es decir la Dra. Cecilia Álvarez no tiene el correspondiente acto formal de designación en su función de instructora sumariante.

QUE además considera que falto participación de personal especializado y/o perito de sistema; cédulas diligenciadas que fueron recibidas por personas ajenas a las actuaciones; que no se hizo careo, que no se le dio participación en las audiencias testimoniales a través de un abogado; no se le dijo que podía participar abogado en audiencia para que controle la prueba en su contra; ni se le dijo que presente pliego de preguntas.

QUE por otra parte, considera que ha trascurrido plazo razonables para ser juzgado que podría desembarcar en prescripción, y que no hubo consideración sobre su carrera intachable, que podría considerase como atenuante.

QUE trascurrieron 6 años desde el supuesto hecho sin que se haya resulto la cuestión, lo que a su criterio constituye arbitrariedad, falta de razonabilidad y proporcionalidad por parte del Administración.

QUE concretamente pide se revoque la medida y se deje sin efecto la misma por violentar el principio de inocencia, debido proceso y derecho de defensa en juicio. Asimismo, pide se ordene nulidad de todo lo actuado.

QUE el recurso jerárquico interpuesto constituye una réplica de lo expresado en el recurso de reconsideración y que fuera debidamente contestado y fundado por el máximo órgano consultor jurídico del Departamento Ejecutivo Municipal, cual es Procuración General, mediante la Resolución que se cuestiona y da origen al recurso que se analiza.

QUE del Recurso interpuesto se desprende que la recurrente tiene dos pretensiones antagónicas, por un lado pide revocación de un acto existente, ergo, que se deje sin efecto sus consecuencias; y por otro lado, pide la nulidad de lo actuado, por considerar un acto inexiste.

QUE el acto administrativo es una declaración unilateral de voluntad de un órgano público, en ejercicio de sus funciones, que tiene como objetivo crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones para los ciudadanos. Estos actos son esenciales para la administración pública porque son la forma en que se ejecutan las leyes y se toman decisiones que generan efectos jurídicos individuales y concretos.

QUE no existe normativa, aplicable al caso, que diga cómo debe traducirse o efectuarse con un ritualmente determinado los actos cuestionados. De hecho, el acto administrativo puede ser verbal, escrito, por seña, entre otros.

QUE en razón de lo expresado, las características esenciales del acto las constituye, Declaración de voluntad, con una Función administrativa, para producir efectos jurídicos de Carácter individual.

QUE cuestionar que el avocamiento de la Dra. Cecilia Álvarez no sea legalmente valido, cae por su contundencia, toda vez que tal como surge de fs. 39 hay una avocación en cumplimiento de la directiva del Procurador. Dicho acto de avocamiento, produce efecto jurídico y es avalado por los responsables legales de las áreas, prueba de ello es el informe final del Artículo 76 del Decreto 842/10, que no fue cuestionado por la autoridad receptora, como así también surge de la consecuente Resolución de exoneración.

QUE merece especial atención el hecho que a fs. 41, tras la notificación del Artículo 78, a fs. 41 vta, la recurrente, compulsa las actuaciones y no considera nula la intervención de la Dra. Álvarez, consintiendo su actuación, es más realiza una frondosa presentación fs. 42/45, convalidando las actuaciones formales del procedimiento, ello en consonancia con la teoría de los propios actos.

QUE en merito a su presentación, se toma declaración testimonial a la licenciada Agüero, lo cual es consentido por la sumariante ahora cuestionada, la que luego emite un informe final del Artículo 81 avalado por el jefe de área es decir el Procurador General.

QUE tanto la actuación de fs.51 como las de 52/54, como la 55/56/57 no fueron cuestionada por la recurrente.

QUE por otro lado, es evidente que la reclamante siempre estuvo notificada de los actos administrativos, aunque *"se deje bajo puerta o en manos ajena a estas actuaciones*", puesto que, siempre después de cada acto notificado, obra presentación de la recurrente, en tiempo y forma.

QUE en lo pertinente a la falta de actuación de la agente Aguirre en los distintos actos efectuados en el procedimiento sumarial, no puede atribuirla a la administración su falta de acción o interés en el procedimiento. De hecho, la instrucción de sumario, es una investigación en esencia, si el sujeto investigado no aporta elementos probatorios que considere necesario para la investigación, no puede indilgar a la administración su omisión.

QUE en lo pertinente a la legalidad de la sanción administrativa, el Convenio Colectivo de Trabajo- Artículo 71, expresa que las causales para aplicar exoneración son aquellas trasgresiones que por su gravedad no consientan la persecución de la relación laboral 1) aquellas causas que dañen patrimonialmente al municipio por dolo o culpa y en el 3) los delitos contra la municipalidad.

QUE la conducta que se sanciona esta técnicamente probada y se dan los presupuestos fácticos y jurídicos para aplicar la sanción cuestionada, resultando congruente con el debido proceso, defensa en juicio y con el estado de derecho.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Secretaría Legal y Técnica.

QUE con el Recurso Jerárquico interpuesto en autos se ha agotado la vía administrativa, lo que significa que no quedan procedimientos ni recursos posibles dentro del ámbito de la Administración Pública, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N.º 5.348, causando estado el presente acto administrativo. Sólo cabría, en este ámbito, la posibilidad de una solicitud de aclaratoria del acto dictado.

QUE corresponde, en consecuencia, confirmar la validez de la resolución administrativa recurrida y rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto.

QUE a fs. 118 a 122 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite el dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la agente **Vanesa Paola AGUIRRE**, DNI Nº 31.228.852, en contra de la Resolución Nº 170/25 de Procuración General, y en consecuencia **CONFIRMAR** la resolución recurrida, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. DEJAR expresamente aclarado que la aplicación de Exoneración impuesta a la Sra. Vanesa Paola AGUIRRE, queda suspendida a las resultas del proceso de exclusión de la tutela sindical por vía judicial, a iniciar por la Procuración General, en el supuesto de tratarse de un representante sindical con el referido beneficio

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica a la Sra. Vanesa Paola AGUIRRE, en el domicilio denunciado, haciéndole conocer que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

--*-

preventivo incorporado en virtud del compromiso asumido en reunión del día 27 de Febrero del año 2.026. Se hizo saber en la misma comunicación que, hasta tanto no se diera cumplimiento con lo solicitado, no se procedería a la conformación de facturas emitidas.

QUE tal comunicación fue realizada el día 2 de marzo del corriente año, sin que se haya recibido a la fecha respuesta alguna de la firma adjudicataria.

QUE no resulta baladí indicar que la prestataria del servicio se obliga a brindar el servicio de procesamiento e impresión de actas y notificaciones, el que debe ser prestado con debida diligencia y corrección, evidenciando los errores de impresión un cumplimiento deficitario de sus compromisos contractuales.

QUE, en consecuencia, dado que a la fecha la empresa no ha procedido a informar el procedimiento de control preventivo acordado, existe un impedimento fáctico y jurídico para avanzar en el proceso de conformación de factura.

QUE viene al caso mencionar que, dada la situación indicada por la Coordinación General de Modernización, es razonable no avanzar con el procedimiento de pago de la factura indicada.

QUE por otra parte y a efectos de garantizar el adecuado control de las actuaciones por parte del órgano juzgador, se estima pertinente requerir a la empresa prestataria que informe periódicamente a la Coordinación Administrativa del Tribunal Administrativo de Faltas cantidad de actas de infracción notificadas, debidamente individualizadas, precisando fecha y horario de las mismas.

QUE es pertinente indicar que el cumplimiento de tal requerimiento permitirá a los señores Jueces y Juezas de Faltas conocer con precisión la observancia de las distintas etapas procedimentales en forma previa a resolver.

QUE se destaca que el requerimiento efectuado no resulta ajeno a las obligaciones asumidas por la empresa, toda vez que ésta debe observar en el cumplimiento de sus obligaciones, la normativa aplicable en la materia, a saber, la Ordenanza N° 14.136 y sus modificatorias, que exigen la verificación del cumplimiento de los plazos concedidos al presunto infractor.

QUE, en consecuencia y en el carácter de autoridad de aplicación del convenio celebrado con la firma DETECTRA S.A.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. SUSPENDER el trámite de los presentes obrados, hasta tanto la firma DETECTRA S.A. de cumplimiento con lo requerido en el Expediente N° 016.163-SG-2026 y medie informe favorable de la Coordinación General de Modernización.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica a DETECTRA S.A., a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3°. REQUERIR a la firma DETECTRA S.A. que informe periódicamente, tanto en soporte físico como mediante el uso de sistemas informáticos, tanto a la Coordinación General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas como a la Coordinación General de Modernización, la condición de cada una de las notificaciones que realice, tanto de las Actas de Infracción como de las Sentencias, detallando su identificación postal y estado, fecha, lugar y horario en que se realiza la efectiva notificación.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

--*-

RESOLUCIÓN N° 00044/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 005145-SO-2026.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ORDENANZA N°16348 – ZONA CENTRO – ETAPA IV" – NOTA DE PEDIDO Nº 00048/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar tareas para la restitución de vereda, reconstruyéndolas con contra pisos de H°S° y baldosas cementicias o adoquines tipo pavimento ecológico, en el marco de adecuación de la ordenanza 16348, incluyendo cazuelas para plantaciones;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00048/2026 de fecha 16/01/206 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$291.172.417,67 (Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete con 67/100);**

QUE de fs. 03/76 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 79 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2026: Ítem **4A – MANTENIMIENTO VEREDAS Y OTROS – PLAN MI VEREDA – MIXTO – RENTA GENERAL;**

QUE a foja 80 rola debida intervención del Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaria de Obras Públicas, remitiendo la Memoria Técnica de la obra: "CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ORDENANZA N°16348 – ZONA CENTRO – ETAPA IV", contando con su visto bueno y la asignación presupuestaria correspondiente de foja 79, a fin de que se continúe con los trámites pertinentes para llevar a cabo su proceso de contratación;

QUE a foja 82 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 84 rola Comprobante Compras Mayores Nº 01917/2026 de fecha 26/01/2026 por la suma de **$291.172.417,67 (Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete con 67/100**); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 86 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 87/89 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 90/98 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00019/2026, correspondiente a la obra: **"CONTROL URBANO –**

REPARACIONES DE VEREDAS S/ORDENANZA 16348 – ZONA CENTRO - ETAPA IV"– NOTA DE PEDIDO Nº 00048/2026.-

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas" a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez. -

A su vez designar como Responsable Técnico de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Secretaría de Obras Públicas a:

1.- Por la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales: Arq. Agustina Rodríguez Virgil (Titular).

2.- Por la Dirección General de Unidad de Proyectos Integrales: Arq. Agustín Herrera Suarez (Suplente).

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a foja 75 obra copia de Resolución Nº 0269/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de fojas 03/70;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores Nº 00925/2026 de fecha 09/01/2026 por la suma de **$206.587.912,61 (Pesos Doscientos Seis Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Doce con 61/100),** refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 80 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – saldo 30% de contado -35% a 30 días – 35% a 60 días con cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 81/83 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 84/92 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00021/2026, correspondiente a la obra: **EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA E – NOTA DE PEDIDO Nº 02122/2025.**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:
1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Cra. Silvana Victoria Barahona.

A su vez designar para la contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas: Ing. Pablo Bautista Luna y/o Ing. Sergio Andrada.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **PARADORES BUS - AVENIDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS – NOTA DE PEDIDO Nº 02454/2025**, y;
CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se enmarca dentro del plan de recuperación y puesta en valor de plazas, parques y espacios verdes sobre las márgenes de la Av. Ex Combatientes, potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano y juegos, arbolado y parquización, caminerías y accesibilidad vial;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02454/2025 de fecha 05/11/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$318.017.402,07 (Pesos Trescientos Dieciocho Millones Diecisiete Mil Cuatrocientos Dos con 07/100)**;

QUE de fs. 03/321 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 324 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2025; Ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTAS GENERAL;**

QUE a foja 325 rola Dictamen Nº 762/2025, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 326 obra copia de Resolución Nº 339/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de fs. 3/321;

QUE a foja 328 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 330 rola Comprobante Compras Mayores Nº 06742/2025 de fecha 28/11/2025 por la suma de **$318.017.402,07 (Pesos Trescientos Dieciocho Millones Diecisiete Mil, Cuatrocientos Dos con 07/100**); refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 332 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de contado – 35 % a 30 días – 35 % a 60 días con cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 334/336 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 338/346 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00001/2026 convocada para la obra: **PARADORES BUS - AVENIDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS;**

…///

QUE a foja 347 rola Resolución N° 00007/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 348 rola publicación del llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de Salta;

QUE de fojas 349/350 obra invitación a proveedores del rubro vía mail, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 351 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 21 de enero de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "**FORTIS S.R.L**." **- C.U.I.T. N° 30-71476543-0**; **"IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9** y **"CyL S.R.L." - C.U.I.T N° 30-71427695-2**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 352/1633 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 1634 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres con su respectiva confirmación;

QUE a fs. 1635 se deja constancia que no se recibió la documentación solicitada en el acta mencionada de la empresa "**FORTIS S.R.L"** ni de la empresa **"IMECA S.R.L.".** Siendo la empresa **"CyL S.R.L."** el único oferente que cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs.1638/1641 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Proyectos Integrales, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación del mismo;

QUE de fs. 1642/1762 obra documentación de la firma **"CyL S.R.L."** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE de fs. 1763/1764 rola último Informe Técnico manifestando que la empresa **"CyL S.R.L."** cumple con los requisitos técnicos solicitados en la memoria;

QUE de fs. 1765/1767 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **"CyL S.R.L." - C.U.I.T N° 30-71427695-2** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **"FORTIS S.R.L" - C.U.I.T. N° 30-71476543-0** e **"IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma **"CyL S.R.L." - C.U.I.T N° 30-71427695-2**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de fojas 1768/1769 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con su respectiva recepción;

QUE a foja 1772 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02171/2026 de fecha 11/02/2026 por la suma de **$365.104.599,95 (Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve con 95/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 1774 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 332;

QUE de fs. 1775/1778 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00001/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025 - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **PARADORES BUS - AVENIDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS – NOTA DE PEDIDO Nº 02454/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$318.017.402,07 (Pesos Trescientos Dieciocho Millones Diecisiete Mil Cuatrocientos Dos con 07/100**) ; IVA incluido, Mes Base: Octubre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **"CyL S.R.L." - C.U.I.T N° 30-71427695-2** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **"FORTIS S.R.L" - C.U.I.T. N° 30-71476543-0** e **"IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"CyL S.R.L." - C.U.I.T N° 30-71427695-2**, por la suma de **$365.104.599,95 (Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve con 95/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Enero/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada Certificación y Factura Conformada.**

ARTÍCULO 5º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a foja 40 obra copia de Resolución Nº 351/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica agregada de fs. 03/36;

QUE a foja 42 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 44 rola intervención de la Subsecretaría de Coord. de Gestión Pública y Presupuesto, informando la partida presupuestaria donde será registrada la erogación de la obra, por la suma de $85.150.058,35 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil Cincuenta y Ocho con 35/100);

QUE a foja 45 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y c/factura conformada;

QUE de fs. 47/49 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 50/58 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00004/2026**, convocada para la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUROESTE (ZONA D1 y D2)";

QUE a foja 59 rola Resolución N° 00018/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 60 obra invitación a proveedores del rubro vía mail, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 61 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 28 de enero de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"IGLESIAS LUCAS PEDRO" - C.U.I.T. N° 20-28096022-6**; **"MOLCA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71250994-1** y **"ALCON NOA S.A.S" - C.U.I.T N° 30-71889471-5**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 62/373 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 374 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres con su respectiva confirmación;

QUE de fs. 375/384 se deja constancia que se recibió documentación de la empresa **"MOLCA S.R.L."**, adjuntándose la misma; no así de la empresa **"IGLESIAS LUCAS PEDRO"**. Siendo entonces que las firmas **"ALCON NOA S.A.S"** y **"MOLCA S.R.L."** cumplen con lo solicitado en los Pliegos;

QUE de fs. 387/389 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación del mismo, con su respectiva confirmación de recepción;

QUE de fs. 390/407 obra documentación de las firmas **"MOLCA S.R.L." y "ALCON NOA S.A.S"** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE de fs. 408/410 rola último Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas manifestando que las empresas **"ALCON NOA S.A.S"** y **"MOLCA S.R.L."** han corregido las observaciones realizadas manteniendo su oferta original;

QUE a fs. 411/412 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas: **"MOLCA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71250994-1** y **"ALCON NOA S.A.S" - C.U.I.T N° 30-71889471-5**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **"IGLESIAS LUCAS PEDRO" - C.U.I.T. N° 20-28096022-6** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma **"MOLCA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71250994-1**, por contar con la

capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 413 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con su respectiva recepción;

QUE a foja 416 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02226/2026 de fecha 13/02/2026 por la suma de $97.922.567,10 (Pesos Noventa y Siete Millones Novecientos Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Siete con 10/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 418 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 45;

QUE de fs. 419/422 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00004/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025 - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUROESTE (ZONA D1 y D2)" – NOTA DE PEDIDO Nº 02893/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $85.150.058,35 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil Cincuenta y Ocho con 35/100); IVA incluido, Mes Base: Octubre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **"MOLCA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71250994-1** y **"ALCON NOA S.A.S" - C.U.I.T N° 30-71889471-5** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma **"IGLESIAS LUCAS PEDRO" - C.U.I.T. N° 20-28096022-6**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"MOLCA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71250994-1**, por la suma de **$97.922.567,10 (Pesos Noventa y Siete Millones Novecientos Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Siete con 10/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Enero/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada Certificación y Factura Conformada.**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

RESOLUCIÓN Nº 00059/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXP Nº 007881-SG-2026.-

VISTO la solicitud de suspensión de plazos de ejecución contractual de 14 (catorce) días corridos para la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA MARIA MAGDALENA VAQUER Y ESPACIO VERDE ALEDAÑO",** que corre bajo el Expediente 057259-SO-2025, adjudicada a la empresa **CON-PAC SRL,** mediante Orden de Compra Nº 00201/2025, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs 01 rola informe del Inspector de Obra Arq. Rodrigo Tolaba, mediante el cual solicita la suspensión de plazos de ejecución de obra por un periodo de 14 días corridos;

QUE de fs 2/4 rola copia de Orden de Servicio Nº 13, donde se ordena la suspensión de plazos de ejecución contractual y consecuentemente la paralización total de los trabajos, desde el día 22/12/25 hasta el día 04/01/26 inclusive;

QUE a foja 5 rola copia Nota de Pedido Nº 13, mediante la cual la empresa CON-PAC SRL adhiere a la Resolución Nº 362/2025 de suspensión de plazos de ejecución de Obras Públicas, emitida por la Secretaría de Obras Públicas;

QUE de fs 8/10 obra copia Orden de Servicio Nº 16 - Acta de Reinicio de Trabajos, en la cual se establece que se reanudan los plazos de ejecución contractual a partir del día 05/01/2026;

QUE de fs 11/12 rolan nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE de fs 13/15 obra copia del sextuplicado de la Orde de Compra Nº 201/2025;

QUE a foja 16 rola copia del Acta de Replanteo Inicial;

QUE a foja 17 la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones ratifica el pedido efectuado;

QUE a foja 19 rola copia de Resolución 362/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual se hace lugar a lo solicitado por la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, suspendiendo los plazos de ejecución de obras públicas durante el periodo comprendido entre los días 22/12/2025 y el 04/01/2026;

QUE a foja 20 rola Dictamen 60/26 de la Asesoría Legal de la Secretaría Obras Públicas, mediante el cual concluye que "corresponde aprobar la suspensión total de los plazos de ejecución contractual dispuesta mediante Resolución Nº 362/2025 por el periodo comprendido entre el 22 diciembre de 2025 y el 4 de enero de 2026 inclusive…resulta jurídicamente viable fijar como nueva fecha de finalización de la obra el 06 de febrero de 2026";

QUE de fs 21/22 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P., el cual concluye que "*se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma y la adhesión por parte de la empresa "CONPAC S.R.L." a la Resolución Nº 362/2025. Por lo tanto, resulta procedente la adecuación de los plazos de Ejecución de Obras, no advirtiéndose impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida".*

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la suspensión de plazos por 14 (catorce) días corridos para la Obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA MARIA MAGDALENA VAQUER Y ESPACIO VERDE ALEDAÑO",** que corre bajo el Expediente 057259-SO-2025, adjudicada a la empresa **CON-PAC SRL,** mediante Orden de Compra Nº 00201/2025,

siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **06 de febrero de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos**.** –

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forma parte de la presente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00059/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	INCID. %	FECHA 25-dic	9-ene	24-ene	8-feb
1	**Tareas preliminares**									
1,1	Replanteo,limpieza y nivelación de terreno	m2	1 647,33	$ 2.760,33	$ 4 547 174,42	2,78%	100,00%			
1,2	Cerco de obra	ml	355,00	$ 9 352,10	$ 3 319 995,50	2,03%	100,00%			
1,3	Obrador	un	1,00	$ 696 188,92	$ 696.188,92	0,43%	100,00%			
1,4	Energía de obra/Agua de construcción	gl	1,00	$ 691 743,07	$ 691 743,07	0,42%	100,00%			
1,5	Cartel de obra	un	1,00	$ 341 086,69	$ 341 086,69	0,21%	100,00%			
1,6	Señalización y vigilancia de obra	gl	1,00	$ 1 941 374,20	$ 1 941 374,20	1,19%	100,00%			
2	**Demoliciones / Excavaciones / Mov. De Suelo**									
2,1	Excavación para dados de bancos, bebedero, kit de ajedrez, kit de livings, basureros, equipamiento saludable, baranda metálica y cartelería	m3	10,78	$ 43.210,86	$ 465 813,03	0,28%			50,00%	50,00%
2,2	Excavación para contrapisos	m3	164,73	$ 31 234,32	$ 5 145 228,98	3,14%	33,45%	49,26%	17,29%	
2,3	Excavación para V"F" bajo rejas y cercado de playón deportivo	m3	11,50	$ 36 486,51	$ 419 594,89	0,26%	33,30%	6,79%	59,91%	
2,4	Demolición de cordón en sector de vados nuevos	m3	0,78	$ 11 766,32	$ 9 177,73	0,01%			100,00%	
2,5	Retiro de alambrado olímpico	ml	240,20	$ 14 166,32	$ 3 402 751,10	2,08%	100,00%			
2,6	Demolición de contrapisos	m2	46,20	$ 12 304,30	$ 568 458,73	0,35%	100,00%			
2,7	Demolición de vereda perimetral de adoquín - Prevoer recuperar material	m2	554,90	$ 29 011,08	$ 16 098 248,50	9,83%	100,00%			
2,8	Retiro de arco de futbol existente	un	1,00	$ 59 915,16	$ 59 915,16	0,04%	100,00%			
3	**Estructura**									
3,1	Hº de limpieza e=5 cm	m2	49,23	$ 7 808,27	$ 384 401,00	0,23%			50,00%	50,00%
3,2	Dados de Hº Aº para bancos, bebedero, kit de ajedrez, kit de livings, basureros, equipamiento saludable, baranda metálica y cartelería	m3	10,78	$ 515 934,05	$ 5.561 769,01	3,40%			30,00%	70,00%
3,3	Viga de Fundación de Hº Aº	m3	11,50	$ 662 692,98	$ 7 620 969,28	4,65%	33,30%		66,70%	
4	**Contrapiso**									
4,1	Contrapiso de Hº Aº e=15cm - con malla - Playón deportivo	m2	519,50	$ 41 349,41	$ 21 481 018,19	13,11%			50,00%	50,00%
4,2	Contrapiso de Hº Simple e=10 cm - terminación peinado	m2	927,03	$ 22.486,28	$ 20 845 451,79	12,73%	45,74%	25,61%	28,65%	
4,3	Contrapiso de Hº Simple e=10 cm - terminación fratasado	m2	200,80	$ 20 498,29	$ 4 116 055,76	2,51%		27,39%	59,31%	13,30%
4,4	Junta de dilatación	ml	16,95	$ 16 293,93	$ 276 182,08	0,17%			50,00%	50,00%
5	**Varios**									
5,1	Traslado y colocación de bancos	un	21,00	$ 96 781,09	$ 2 032 402,94	1,24%			60,00%	40,00%
5,2	Provisión y colocación de calistenia-cruciju egos o similar	un	1,00	$ 3 350 063,32	$ 3 350 063,32	2,05%		100,00%		
5,3	Provisión y colocación de vados tipo A - Incluye junta de dilatación	un	1,00	$ 945 385,36	$ 945 385,36	0,58%	100,00%			
5,4	Provisión y colocación de vados tipo B - Incluye junta de dilatación	un	1,00	$ 448 447,16	$ 448 447,16	0,27%			70,00%	30,00%
5,5	Provisión y colocación de vados tipo C - Incluye junta de dilatación	un	4,00	$ 436 776,08	$ 1 747 104,34	1,07%			70,00%	30,00%
5,6	Provisión y colocación de vados tipo D - Incluye junta de dilatación	un	3,00	$ 521 963,08	$ 1 565 889,23	0,96%			70,00%	30,00%
5,7	Provisión y colocación de vados tipo E - Incluye junta de dilatación	un	1,00	$ 1 004 108,75	$ 1 004 108,75	0,61%	100,00%			
5,8	Provisión y colocación de vados tipo F - Incluye junta de dilatación	un	1,00	$ 990 208,70	$ 990 208,70	0,60%			70,00%	30,00%
5,9	Traslado y colocación de kit de mesa y bancos	un	4,00	$ 104 447,42	$ 417 789,70	0,26%			70,00%	30,00%
5,10	Traslado y colocación de kit de livings	un	4,00	$ 104 447,42	$ 417 789,70	0,26%			50,00%	50,00%
5,11	Provisión y colocación de baranda metálica	un	1,00	$ 1 139 518,68	$ 1 139 518,68	0,70%			80,00%	20,00%
5,12	Provisión y colocación de cercado de playón - incluye pintura	ml	82,20	$ 165 945,55	$ 13 640 723,82	8,33%			50,00%	50,00%
5,13	Provisión y colocación de arcos en playón deportivo - incluye red	un	2,00	$ 2 360 595,23	$ 4 721 190,46	2,88%			60,00%	40,00%
5,14	Reja metálica en sector tanque de agua	ml	61,40	$ 136 944,49	$ 8 408 391,69	5,13%	0,81%	99,19%		
5,15	Provisión y colocación de basureros	un	3,00	$ 383 911,51	$ 1 151 734,53	0,70%	50,00%		50,00%	
5,16	Provisión y colocación de cartelería	un	3,00	$ 773 455,53	$ 2 320 366,60	1,42%	50,00%		100,00%	
5,17	Provisión y colocación de bicicletero	un	1,00	$ 438 067,63	$ 438 067,63	0,27%			80,00%	20,00%
6	**Pintura**									
6,1	Pintura para demarcación vial sendas peatonales - Color blanco	m2	111,00	$ 34 345,28	$ 3 812 326,08	2,33%				100,00%
6,2	Pintura para demarcación de cancha	m2	17,35	$ 26 985,51	$ 468 198,60	0,29%				100,00%
7	**Forestación**									
7,1	Provisión y colocación de árboles Pata de vaca - Incluye provisión y colocación de tierra negra	un	5,00	$ 19 402,15	$ 97 010,77	0,06%			60,00%	40,00%
7,2	Provisión y colocación de árboles Lapacho Rosado - Incluye provisión y colocación de	un	8,00	$ 19 402,15	$ 155 217,24	0,09%			60,00%	40,00%
7,3	Provisión y colocación de árboles Tipa Colorada - Incluye provisión y colocación de tierra negra	un	2,00	$ 23 402,15	$ 46 804,31	0,03%			60,00%	40,00%
7,4	Provisión y colocación de árboles Jacaranda - Incluye provisión y colocación de tierra negra	un	6,00	$ 87 900,65	$ 527 403,89	0,32%			60,00%	40,00%
7,5	Provisión y colocación de árboles Chalchal - Incluye provisión y colocación de tierra negra	un	3,00	$ 23 402,15	$ 70 206,46	0,04%			60,00%	40,00%
7,6	Provisión y colocación de árboles Tipa Blanca - Incluye provisión y colocación de tierra negra	un	1,00	$ 136 064,60	$ 136 064,60	0,08%			60,00%	40,00%
7,7	Provisión y colocación de vegetación Stipa - Incluye provisión y colocación de tierra negra	un	134,00	$ 8 402,15	$ 1 125 888,72	0,69%			30,00%	70,00%
7,8	Provisión y colocación de vegetación Vinca - incluye provisión y colocación de tierra negra	un	490,00	$ 14 602,15	$ 7 155 055,78	4,37%			30,00%	70,00%
7,9	Provisión y colocación de fleje	ml	47,65	$ 23 882,32	$ 1 137 992,39	0,69%			50,00%	50,00%
8	**Vial**									
8,1	Apertura de calzada para hacer conexión de agua nueva	m3	10,80	$ 51 645,29	$ 557 769,13	0,34%			50,00%	50,00%
8,2	Relleno y compactación	m3	8,10	$ 18 536,66	$ 150 146,95	0,09%			50,00%	50,00%
8,3	Preparación de subrasante	m2	9,00	$ 68 188,99	$ 613 700,91	0,37%			50,00%	50,00%
8,4	Ejecución de sub base granular estabilizada e=0,15 m	m3	1,35	$ 83 053,51	$ 112 122,24	0,07%			100,00%	
8,5	Ejecución de pavimento e=15 cm	m2	9,00	$ 37 096,41	$ 333 867,69	0,20%			100,00%	
9	**Instalación Sanitaria**									
9,1	Conexión nueva de agua potable a la red	un	1,00	$ 593 965,77	$ 593 965,77	0,36%			40,00%	60,00%
9,2	Traslado y colocación de bebedero-Incluye instalación sanitaria	un	1,00	$ 253 920,08	$ 253 920,08	0,16%			50,00%	50,00%
9,3	Provisión y colocación de 1 canillas de servicio - Incluye la instalación de agua	gl	1,00	$ 355 295,69	$ 355 295,69	0,22%			50,00%	50,00%
9,4	Instalación agua fría para el bebedero	gl	1,00	$ 350 660,44	$ 350 660,44	0,21%				100,00%
10	**Limpieza de obra**									
10,1	Limpieza final de obra	m2	1 647,33	$ 1 217,04	$ 2 004 858,46	1,22%			50,00%	50,00%
11	**Documentación de obra**									
11,1	Documentación de obra	gl	1,00	$ 1 017 672,04	$ 1 017 672,04	0,62%			50,00%	50,00%
				TOTALES	$ 163 807 928,90	100%				

CERT.MENSUAL	%	30,13%	12,65%	32,54%	25,39%
CERT.MENS. ACUM.	%	30,13%	42,78%	75,32%	100,00%
CERT.MENSUAL	$	$ 49.353.885,55	$ 20.719.285,20	$ 53.310.530,98	$ 41.584.410,46
CERT.MENS. ACUM.	$	$ 49.353.885,55	$ 70.073.170,75	$ 123.383.701,73	$ 163.807.928,90

RESOLUCIÓN Nº 00059/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

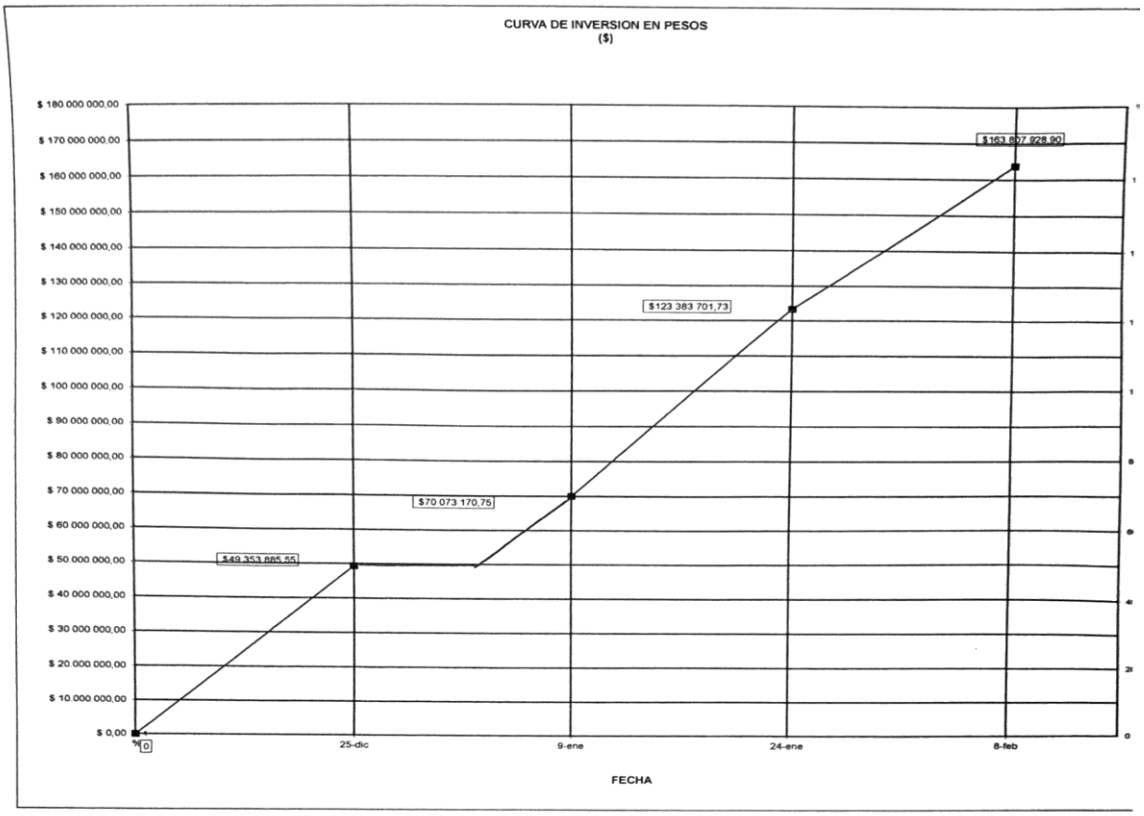

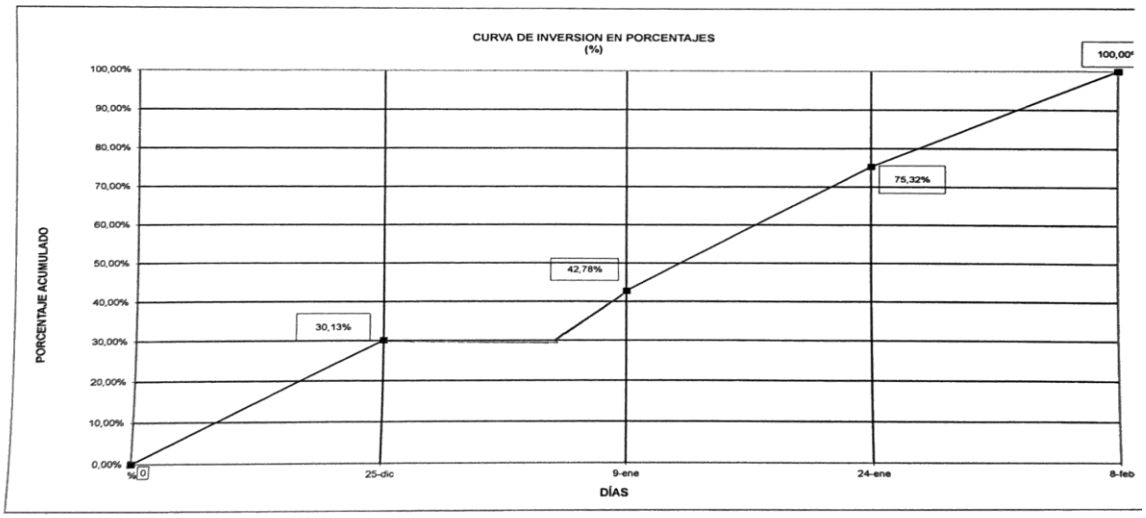

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

Ciudad de Salta, 24 de febrero del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00060/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 081936-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (ZONA B)" – NOTA DE PEDIDO Nº 02892/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se refiere a la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona Norte de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02892/2025 de fecha 25/11/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $128.303.076,60 (Pesos Ciento Veintiocho Millones Trescientos Tres Mil Setenta y Seis con 60/100);

QUE de fs. 03/35 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 37 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 38 rola Dictamen Nº 780/2025, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 39 obra copia de Resolución Nº 347/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica agregada de fs. 03/35;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 43 rola intervención de la Subsecretaría de Coord. de Gestión Pública y Presupuesto, informando la partida presupuestaria donde será registrada la erogación de la obra, por la suma de $128.303.076,60 (Pesos Ciento Veintiocho Millones Trescientos Tres Mil Setenta y Seis con 60/100);

QUE a foja 44 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y c/factura conformada;

QUE de fs. 46/48 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 49/57 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00005/2026**, convocada para la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (ZONA B)";

QUE a foja 58 rola Resolución N° 00020/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 59 obra invitación a proveedores del rubro vía mail, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 60 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 28 de enero de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"IGLESIAS LUCAS PEDRO" - C.U.I.T. N° 20-28096022-6**; **"MOLCA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71250994-1** y **"ALCON NOA S.A.S" - C.U.I.T N° 30-71889471-5**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 61/369 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 370 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres con su respectiva confirmación de recepción;

QUE de fs. 371/380 se deja constancia que se recibió documentación de la empresa **"MOLCA S.R.L."**, adjuntándose la misma; no así de la empresa **"IGLESIAS LUCAS PEDRO"**. Siendo entonces que las firmas **"ALCON NOA S.A.S"** y **"MOLCA S.R.L."** cumplen con lo solicitado en los Pliegos;

QUE de fs. 383/385 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación del mismo, con su respectiva confirmación de recepción;

QUE de fs. 386/399 obra documentación de las firmas **"MOLCA S.R.L." y "ALCON NOA S.A.S"** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a foja 400 rola último informe de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas manifestando que solamente la empresa **"ALCON NOA S.A.S"** dio cumplimiento a las observaciones realizadas manteniendo su oferta original;

QUE a fs. 401/402 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas: **"ALCON NOA S.A.S" - C.U.I.T N° 30-71889471-5** y "**MOLCA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71250994-1**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **"IGLESIAS LUCAS PEDRO" - C.U.I.T. N° 20-28096022-6** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma **"ALCON NOA S.A.S" - C.U.I.T N° 30-71889471-5**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 403 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con su respectiva recepción;

QUE a foja 406 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02192/2026 de fecha 12/02/2026 por la suma de $147.526.119,11 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Quinientos Veintiséis Mil Ciento Diecinueve con 111/100), refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 408 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 44;

QUE de fs. 409/412 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00005/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025 - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (ZONA B)" – NOTA DE PEDIDO Nº 02892/2025**, cuyo

presupuesto oficial asciende a la suma de $128.303.076,60 (Pesos Ciento Veintiocho Millones Trescientos Tres Mil Setenta y Seis con 60/100); IVA incluido, Mes Base: Octubre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **"ALCON NOA S.A.S" - C.U.I.T N° 30-71889471-5** y "**MOLCA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71250994-1** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma **"IGLESIAS LUCAS PEDRO" - C.U.I.T. N° 20-28096022-6**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"ALCON NOA S.A.S" - C.U.I.T N° 30-71889471-5**, por la suma de **$147.526.119,11 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Quinientos Veintiséis Mil Ciento Diecinueve con 11/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Enero/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada Certificación y Factura Conformada.**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

_____

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a foja 90 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido del Adicional de Obra;

QUE de fs. 95/109 rolan copias de Formulario Propuesta, Planillas de Análisis de Precio Unitario, Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra original;

QUE a foja 110 rola Nota de Pedido N° 0219/2026 de fecha 06/02/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $ 85.786.955,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100);

QUE a foja 111 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 refrendado por la Subsecretaría de Gestión de Obras Púbicas;

QUE a foja 113 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 6A – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE de fs 115/116 rola Dictamen Nº 61/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicos;

QUE a foja 117 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas otorga visto bueno a la solicitud del **Adicional de Obra Nº2**, a fin de que se continúen con los trámites pertinentes*;*

QUE a foja 119 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 121 rola Comprobante Compras Mayores N° 02264/2026 de fecha 19/02/2026 por la suma de $ 85.786.955,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 123 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs 124/125 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. el cual concluye que "se *encuentra debidamente acreditada la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la autorización del adicional, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida";*

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el Adicional de Obra del 15,754% de la Orden de Compra Original**: "PROLONGACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL CANAL CNEL. VIDT - 1º ETAPA" NOTA DE PEDIDO N° 0219/2026**, cuyo monto asciende a la suma de **$ 85.786.955,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Abril/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ejecución de Obra de 25 (veinticinco) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y la Curva de Inversión del adicional de Obra Nº2, que como Anexo I forma parte integrante de la presente. –

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-57232957-3**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de contado -50% a 30 días con c/ certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

EXPEDIENTE Nº 005675-SO-2025
OBRA: PROLONGACION Y RE FUNCIONALIZACION DEL CANAL CORONEL VIDT - 1° ETAPA
UBICACIÓN: BARRIO EL CARMEN Y LIBERTADOR - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN RUBRO IV - Nuevo cruce de canal bajo calle Olavarría

Item N°	DESCRIPCION	U	Cantidad	Precio unitario	Total
1	DEMOLICION, CARGA Y RETIRO DE ESTRUCTURAS RESISTENTES BAJO CALZADA	m3	81,72	405.602,98	33.145.875,61
2	EXCAVACION A MANO CON TRANSPORTE DE SUELOS	m3	1,87	56.898,78	106.377,96
3	SERVICIOS A TERCEROS (COSAYSA)	hs	10,00	185.172,39	1.851.723,86
4	CONSTRUCCION INTEGRAL DE CAMARAS DE VALVULAS	u	2,00	298.294,70	596.589,40
5	PERFILADO A MANO	m2	26,54	43.846,92	1.163.477,92
6	CONSTRUCCION DE PAREDES CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA	m3	11,47	360.886,38	4.138.915,72
7	REPOSICION DE VEREDAS	m2	59,08	61.801,59	3.651.441,65
8	CONSTRUCCION DE VIGAS DE H°A°	m3	3,54	1.389.636,52	4.923.760,12
9	PROVISION Y COLOCACION DE REJAS DE PROTECCION	m2	56,65	131.175,96	7.431.118,02
10	PREPARACION DE LA SUPERFICIE PARA BACHEO, (incluye demarcación, aserrado, demolición de pavimento de H°, retiro de escombros y preparación de la subrasante)	m2	209,44	25.853,68	5.414.842,15
11	EJECUCION DE BASE GRANULAR ESTABILIZADA (emin= 0,20 m)	m3	41,89	82.286,52	3.446.848,20
12	HORMIGON PARA RECONSTRUCCION PARCIAL O TOTAL DE LOSAS DE HORMIGON DE 0,20 m DE ESPESOR (con acelerante de frague)	m2	209,44	72.627,89	15.211.319,01
13	EJECUCION DE SUELO CEMENTO	m3	7,63	63.871,20	487.132,84
14	PROVISION Y COLOCACION DE MALLA Q 335 (75,76 Kg/malla)	kg	401,53	10.503,71	4.217.532,54
				TOTAL	**85.786.955,000**

RESOLUCIÓN Nº 00061/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: PROLONGACION Y RE FUNCIONALIZACION DEL CANAL CORONEL VIDT - 1° ETAPA

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN RUBRO IV - Nuevo cruce de canal bajo calle Olavarría

PLAN DE TRABAJO

R	Descripción de obra	Incid [%]	DIAS 25
1	DEMOLICION, CARGA Y RETIRO DE ESTRUCTURAS RESISTENTES BAJO CALZADA	38,64	100,00 38,637
2	EXCAVACION A MANO CON TRANSPORTE DE SUELOS	0,12	100,00 0,124
3	SERVICIOS A TERCEROS (COSAYSA)	2,16	100,00 2,158
4	CONSTRUCCION INTEGRAL DE CAMARAS DE VALVULAS	0,70	100,00 0,695
5	PERFILADO A MANO	1,36	100,00 1,356
6	CONSTRUCCION DE PAREDES CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA	4,82	100,00 4,825
7	REPOSICION DE VEREDAS	4,26	100,00 4,256
8	CONSTRUCCION DE VIGAS DE H°A°	5,74	100,00 5,739
9	PROVISION Y COLOCACION DE REJAS DE PROTECCION	8,66	100,00 8,662
10	PREPARACION DE LA SUPERFICIE PARA BACHEO, (incluye demarcación, aserrado, demolición de pavimento de H°, retiro de escombros	6,31	100,00 6,312
11	EJECUCION DE BASE GRANULAR ESTABILIZADA (emin= 0,20 m)	4,02	100,00 4,018
12	HORMIGON PARA RECONSTRUCCION PARCIAL O TOTAL DE LOSAS DE HORMIGON DE 0,20 m DE ESPESOR (con	17,73	100,00 17,731
13	EJECUCION DE SUELO CEMENTO	0,57	100,00 0,568
14	PROVISION Y COLOCACION DE MALLA Q 335 (75,76 Kg/malla)	4,92	100,00 4,918
INVERSIÓN MENSUAL (%)			100,00
INVERSIÓN MENSUAL ACUMULADA (%)			100,00

RESOLUCIÓN Nº 00061/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: PROLONGACION Y RE FUNCIONALIZACION DEL CANAL CORONEL VIDT - 1° ETAPA

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN RUBRO IV - Nuevo cruce de canal bajo calle Olavarría

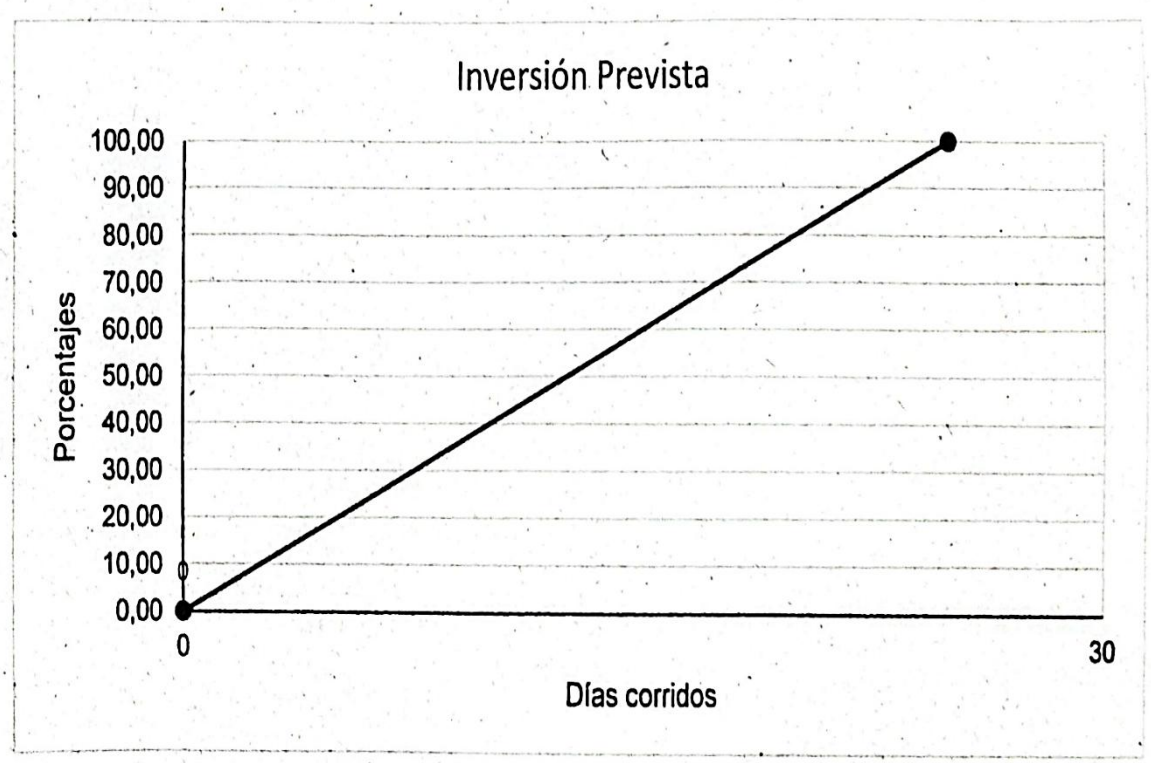

--*-

Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 45 rola Dictamen Nº 0609/2025, de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 46 obra copia de Resolución Nº 0265/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 48 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 50 rola Comprobante Compras Mayores Nº 06279/2025 de fecha 13/11/2025 por la suma de $66.550.634,11 (Pesos Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 11/100); refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 52 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago; 30% anticipo financiero sobre el total de obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/ cada certificación y factura conformada;

QUE a fs. 54/55 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 56/64 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00184/2025**, convocada para la contratación de: "REFUNCIONALIZACIÓN DE FUENTES DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE a foja 65 rola Resolución N° 00422/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba el Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs 66/67 Obran invitación al Ing Pablo Luna, miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y a Auditoría Interna;

QUE a foja 69 obra invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 70 esta dirección informa que la apertura de sobres prevista para el 19/12/2026 queda suspendida para el día 26/12/2025;

QUE a foja 80 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación;

QUE a foja 81/84 rola invitación a proveedores del rubro vía mail, Auditoría Interna y Sec Obras Publicas con la nueva de fecha de apertura de sobres para el día 26/12/2025;

QUE a foja 85 obra Acta de Apertura de sobre labrada el día 26 de diciembre de 2025 a horas 11:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas perteneciente a las firmas: **CIPROE SRL - C.U.I.T. N°30-71016024-0, SIMA DEL NORTE SRL - C.U.I.T. N°30-71089008-7, CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL - C.U.I.T. N°30-71500760-2,** y **COMPAÑÍA DEL NORTE SRL - C.U.I.T. N°30-71048256-6**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a foja 86 obra notificación del Acta de apertura del sobre;

QUE de fs. 87/491 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fojas 492/550 se deja constancia que se recibió documentación de las empresas **CIPROE SRL, SIMA DEL NORTE SRL** y **COMPAÑÍA DEL NORTE SRL,** adjuntándose la misma; no así de la empresa

CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL. Siendo entonces que las firmas **CIPROE SRL, SIMA DEL NORTE SRL** y **COMPAÑÍA DEL NORTE SRL** cumplen con lo solicitado en los Pliegos;

QUE de fs. 553/554 rola Informe Técnico de la Secretaría de Gestión de Proyectos de Obras Públicas;

QUE a fs. 555/557 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** las ofertas presentadas por las firmas: **CIPROE SRL - C.U.I.T. N°30-71016024-0, SIMA DEL NORTE SRL - C.U.I.T. N°30-71089008-7** y **COMPAÑÍA DEL NORTE SRL - C.U.I.T. N°30-71048256-6,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL - C.U.I.T. N°30-71500760-2** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **"SIMA DEL NORTE SRL" - C.U.I.T. N°30-71089008-7**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 558 rola notificación vial mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas**;**

QUE a foja 561 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02240/2026 de fecha 18/02/2026 por la suma de $69.926.194,54 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Veintiséis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 54/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 563 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 52;

QUE de fs. 564/566 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00184/2025, para la contratación de: **"REFUNCIONALIZACIÓN DE FUENTES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO Nº 02128/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $66.550.634,11 (Pesos Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 11/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (Un) año

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas: **CIPROE SRL - C.U.I.T. N°30-71016024-0, SIMA DEL NORTE SRL - C.U.I.T. N°30-71089008-7** y **COMPAÑÍA DEL NORTE SRL - C.U.I.T. N°30-71048256-6** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. - DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL - C.U.I.T. N°30-71500760-2** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. - ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **"SIMA DEL NORTE SRL" - C.U.I.T. N°30-71089008-7**, por la suma de **$69.926.194,54 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Veintiséis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 54/100);** IVA incluido; Mes Base de la oferta: diciembre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (un) año. **Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la Obra – Saldo: 30% contado, 35% a 30 días y 35%a 60 días con cada certificación y factura conformada.**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº00028/2026, correspondiente a la obra: **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTE – ZONA F y D"- NOTA DE PEDIDO Nº 00144/2026,**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sr. Javier Esteban
A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Secretaría de Obras Públicas: Ing. Pablo Luna e Ing. Sergio Andrada.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a foja 22 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES – ZONA "C" – Y ALEDAÑOS**;

QUE a foja 24 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 26 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02137/2026 de fecha 06/02/2026 por la suma de **$198.204.660,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100),** refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 28 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 29/31 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 32/40 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00027/2026, correspondiente a la obra: **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES – ZONA "C" – Y ALEDAÑOS – NOTA DE PEDIDO Nº 00146/2026.**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:
1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: C.P.N. Cristian Nicolás Castro.
A su vez designar para la contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas: Ing. Pablo Bautista Luna (Titular) y/o Ing. Sergio Andrada (Suplente).

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

VISTO que a fs. 01 la Dirección Gral. De Alumbrado Público dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la**: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA CON DESTINO AL PROGRAMA INTEGRAL DE DESPEJE DE CABLES – P.I.D.O.C. (Plan de Intervención Integral para el Despeje y Ordenamiento de Cables de la Ciudad de Salta) SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO"**, por el termino de 12 (doce) meses;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el área requirente manifiesta que, el Programa de Despeje de cables, constituye una acción estratégica para el ordenamiento y mantenimiento del espacio urbano, en cuanto garantiza la seguridad publica al eliminar riesgos de caída de cables, cortocircuitos y accidentes, creando un entorno más seguro para peatones, ciclistas y vehículos; la continuidad del servicio eléctrico y la protección de la infraestructura urbana, evitando riesgos para los vecinos y posibles interrupciones en el suministro, además de favorecer la limpieza aérea y el orden visual siendo que al retirar y organizar tendidos en desuso o mal instalados se reduce la contaminación visual generada por el exceso de cableado, mejorando la estética de la ciudad y la percepción del espacio público. Además, se destaca que las acciones promotoras de la seguridad urbana, contribuyen a la sostenibilidad de la ciudad, al optimizar el uso de las redes evitando así la duplicación innecesaria de instalaciones y fomentando la reutilización o reciclaje de materiales, disminuyendo el impacto ambiental y potencia la integración con el arbolado y el ambiente, al despejar cables en contacto con árboles, protegiendo la salud de las especies vegetales, favoreciendo la biodiversidad urbana y el equilibrio ecológico;

QUE a fs. 37/38, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido Nº 2195/2025;

QUE a fs. 41, rola Comprobante de Compras Mayores N° 210/2026 por la suma de $ 787.200.000,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Mil con 00/100) emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda,
QUE a fs. 43, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100 % contado c/ factura conformada mensual;

QUE a fs. 44, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de Licitación Pública; observando que, teniendo en cuenta el monto imputado, la presente contratación corresponde a la competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, según Decreto Nº 771/2025-Articulo 3º;

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la Licitación Pública de referencia, resulta necesario con carácter previo, la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán para la misma, como así también conformar la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE por lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos que regirán la: **"CONTRATACION convocada para EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA CON DESTINO AL PROGRAMA INTEGRAL DE DESPEJE DE CABLES – P.I.D.O.C. (Plan de Intervención Integral para el Despeje y Ordenamiento de Cables de la Ciudad de Salta) SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 787.200.000,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Mil con 00/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección de Contrataciones** de Bienes y Servicios, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a convocar el llamado a Licitación Pública para la adquisición del servicio mencionado en el artículo 1°

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnico Evaluadora, al Ing. Inti Durán Tarifa perteneciente a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria de referencia.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

CONSIDERANDO

QUE para el desarrollo de actividades en el ejido municipal, las mismas deben someterse al procedimiento de EIAS de conformidad con lo establecido por el art. de la Ordenanza Nº 12745 *"…Toda persona, pública o privada, que requiera de Autoridad Competente Municipal autorización, permiso, concesión, habilitación o aprobación para un proyecto de obra o de actividad, deberá someterse al procedimiento de EIAS ante la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, a fin de que se determine si la obra, actividad, emprendimiento, programa o iniciativa proyectada, degradará el ambiente o afectará la calidad de vida de los habitantes…".*

QUE así mismo el art. 3 dispone: *"ESTA Ordenanza es de aplicación a las acciones contempladas en el Artículo precedente, que se realicen o proyecten realizar en el ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), expedido por la autoridad de aplicación en materia ambiental, es condición ineludible para que el organismo competente municipal habilite o apruebe la actividad o proyecto correspondiente;*

QUE una vez otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal tiene una validez de 2 años, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 que en sus partes dispone: **"…**El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual…";

QUE la actividad hotelera – residenciales, hostel, hoteles, Apart-hotel – se encuentran atravesando una situación crítica manifestada a través de la baja ocupación, lo que genera disminución de ingresos e imposibilidad para cumplir con sus responsabilidades contractuales e impositivas, tanto así que se advierte la existencia de locales en venta y otros manifiestan la dificultad de sostener al personal dependiente;

QUE por el motivo antes expresado, los responsables de dichas actividades se ven obligados a incumplir con sus obligaciones relacionadas a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el desarrollo de sus actividades exponiéndose a recibir sanciones;

QUE estas situaciones no pueden ser pasada por alto, y es así que, por disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de alivianar esta situación que está atravesando el sector hotelero, extender la prórroga de un año para todos aquellos Certificados de Aptitud Ambiental Municipal que se encuentran vencidos correspondientes a referido sector, dicho plazo comenzará a partir del día 01/03/2026 y se extenderá hasta el día 01/03/2027;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- OTORGAR el plazo de un año contado a partir del día 01/03/2026 con vencimiento el día 01/03/2027 para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para las actividades que desarrollen el rubro Hotel, Residencial, Hostel, Apart- hotel en el municipio de Salta capital

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que durante la prórroga las actividades Hotel, Residencial, Hostel y Apart- hotel, no podrán ser sancionadas por falta de Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), no así por incumplimiento de otras normativas ambientales municipales.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Dirección General de Control Comercial y a la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental y sus dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 26 ENE 2026

RESOLUCION Nº --0071
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 73204.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS (TODO PARA LLEVAR)",** desarrollada por la firma **VIENTOS DE FUEGO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71827482-2,** en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 366/370 PLANTA BAJA catastro Nº 100.687,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **VIENTOS DE FUEGO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71827482-2,** correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS (TODO PARA LLEVAR)",** desarrollada en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 366/370 PLANTA BAJA catastro Nº 100.687,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **VIENTOS DE FUEGO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71827482-2,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81096** correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS (TODO PARA LLEVAR)",** desarrollada, en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 366/370 PLANTA BAJA catastro Nº 100.687**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) La firma deberá cumplimentar con la instalación de un sistema de trampa de grasas en un plazo máximo de ocho (8) meses. Asimismo, para la próxima renovación del CAAM deberá contar con Planos Sanitarios aprobados por Aguas del Norte COSAYSA, o presentar estado de avance de dicho trámite.

b) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

c) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de aceites vegetales usados (AVUs) a través del servicio de un operador habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza 14.575.

d) Deberá realizar mantenimiento y limpieza de campanas, ductos, ventiladores de extracción y filtro como determinan las fichas técnicas de cada uno de ellos, para evitar contaminación atmosférica, ruidos e incluso prevenir incendios. Mantener registros de mantenimiento preventivo y presentar los mismos para la próxima renovación del CAAM.En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **VIENTOS DE FUEGO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71827482-2,** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **ACTION VIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69068054-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 57031** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE ACEITES ENVASADOS - BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA",** desarrollada en avda. **BELGRANO N° 1017 ESQUINA SARMIENTO catastro Nº 99.985** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalación Sanitaria, visado por la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP.

b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental del informe presentado, la firma deberá continuar llevando el Libro de Actas foliado en función a lo estipulado por el decreto N° 416/2024 reglamentario de los arts. 25 y 26 de la Ordenanza N° 12745, donde el responsable ambiental designado por la firma, Ing. Plácido Quispe, registre las siguientes acciones:

- **Mediciones semestrales de ruido y vibraciones; y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, mediciones anuales de Niveles de ruido exterior. Conclusiones y recomendaciones.**
- **Registro de auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión integral de residuos. Registro de Cantidad generada de residuos especiales y de entrega a los operadores. Número de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y9, Y48). (Libro requerido por la Autoridad Competente Provincial).**
- **Registro de cumplimiento del Plan de Gestión de efluentes. Limpieza de rejillas y de cámara. Correspondiente gestión de residuos tipo Y09 e Y48.**
- **Registro del informe anual de laboratorio de efluentes y análisis de sus resultados en referencia al cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10438.**
- **Registros de Capacitaciones bridadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros. Simulacros.**
- **Registro de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos auxiliares.**
- **Registro y resultados de las auditorias SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada. Análisis y cumplimiento de observaciones. Registro de resultados de auditorías de Naturgy.**
- **Análisis de indicadores ambientales.**
- **Registro de contingencias - incidentes.**

Para la próxima renovación del CAAM se solicitará en el anexo del Informe de Auditoría las copias de las últimas actuaciones de este Libro de Acta requerido; y el resultado de indicadores ambientales resultantes del análisis de dichos registros.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ACTION VIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69068054-4** la presente Resolución

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE AGUSTIN PORCEL DE PERALTA D.N.I. N° 12.553.453,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

- **En relación a los residuos generados por la actividad, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de residuos.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER FRANCISCO FERNANDEZ PEREZ D.N.I. N° 28.543.063** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
• En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **ALTO MOLINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69070525-3** la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

AMBIENTAL SLA- 81134 correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 577 B° AREA CENTRO catastro Nº 17.778**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **MARIANO JAVIER PEPI D.N.I. N° 25.081.311** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

MOSTRADOR" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

c) En relación a los residuos generados por la actividad, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de residuos.

d) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.

e) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

f) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LA SELECTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71370900-6,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. Nº 30-52555824-6,** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

k) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
e) En caso de generar aceites vegetales usados (AVUs), deberá contratar el servicio de retiro de AVUS por parte de una empresa debidamente habilitada, y con el contenedor adecuado y en buenas condiciones, todo ello en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575.
l) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS RAFAEL BORELLI D.N.I. N° 16.753.496,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.
ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71123086-2** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
n) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.
o) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
p) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.
ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **ABASTECEDORA D.V. S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71855274-1** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:
a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.
c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO JOSE BENEDICTO D.N.I. N° 16.734.817** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 4º.- EL Solicitante para la próxima renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) deberá presentar trámite concluido del Expte. N° 0090227-27170/26 mediante el cual se solicita la inscripción como generador de residuos peligroso en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentables de la Provincia de Salta**.-**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ENRIQUE DAVID PATZI D.N.I. N° 23.653.608** presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

8. **ACTA DE CONSTATACION N°0000892/2025, C/ ESTACION ALVARADO S.R.L.Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.277, SECCION R, MANZANA 827a, PARCELA 8, UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO**
9. **ACTA DE CONSTATACION N°0000895/2025, C/ ALVAREZ HUGO RICARDO , GUZMAN ANTONIA GABRIELA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.506, SECCION R, MANZANA 830b, PARCELA 20, UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO**
10. **ACTA DE CONSTATACION N°0001095/2026, C/ JIMENEZ NATACHA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 181.221, SECCION Q, MANZANA 654, PARCELA 21, UBICADO EN BARRIO EL CIRCULO IV.**
11. **ACTA DE CONSTATACION N°0000959/2025, C/ FERNANDEZ ALASCIO BALTAZAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 30.191, SECCION N, MANZANA 34, PARCELA 03, UBICADO EN BARRIO PORTEZUELO NORTE.**
12. **ACTA DE CONSTATACION N°0000958/2025, C/ JEREZ MONICA MERCEDES NOEMI Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 30.183, SECCION N, MANZANA 37, PARCELA 21, UBICADO EN BARRIO PORTEZUELO NORTE.**
13. **ACTA DE CONSTATACION N°0000923/2025, C/ ALVAREZ DE GERALA CARINA IRENE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 72.508, SECCION N, MANZANA 38, PARCELA 10, UBICADO EN BARRIO PORTEZUELO NORTE.**
14. **ACTA DE CONSTATACION N°0000922/2025, C/ ZOTTOS MIGUEL ANDRES COSTAS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 51.393, SECCION N, MANZANA 39, PARCELA 03, UBICADO EN BARRIO PORTEZUELO NORTE.**
15. **ACTA DE CONSTATACION N°0000921/2025, C/ FERNANDEZ ALASCIO BALTAZAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 51.392, SECCION N, MANZANA 39, PARCELA 04, UBICADO EN BARRIO PORTEZUELO NORTE.**
16. **ACTA DE CONSTATACION N°0000920/2025, C/ DUPONT LUCIANO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 70.728, SECCION N, MANZANA 39, PARCELA 12, UBICADO EN BARRIO PORTEZUELO NORTE.**
17. **ACTA DE CONSTATACION N°0000919/2025, C/ RUIZ DE LOS LLANOS DIEGO NICOLAS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 26.801, SECCION N, MANZANA 39, PARCELA 15, UBICADO EN BARRIO PORTEZUELO NORTE.**
18. **ACTA DE CONSTATACION N°0000918/2025, C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA, HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186.984, SECCION R, MANZANA 179, PARCELA 5, UBICADO EN BARRIO LAS MARIAS**
19. **ACTA DE CONSTATACION N°0000917/2025, C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA, HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186.986, SECCION R, MANZANA 179, PARCELA 7, UBICADO EN BARRIO LAS MARIAS**
20. **ACTA DE CONSTATACION N°0000916/2025, C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA, HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186.985, SECCION R, MANZANA 179, PARCELA 6, UBICADO EN BARRIO LAS MARIAS.**
21. **ACTA DE CONSTATACION N°0001100/2026 C/ ASSAF SAID FEDERICO PABLO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 140813, SECCION Q, FRACCION 25 C, UBICADO EN BARRIO SAN GENARO**
22. **ACTA DE CONSTATACION N°0000977/2026 C/ TORRICO NATALIO AUGUSTO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 29033, MZ. 31A, SECCION L, PARCELA 1, UBICADO EN CALLE SAN JUAN ESQ. MARCELINO CORNEJO.**

23. **ACTA DE CONSTATACION N°0001139/2026, C/ LOPEZ CABADA JOSE ANTONIO Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 93052, MZ. 5. SECCION K, PARCELA 12 A, UBICADO EN BARRIO TRES CERRITOS.**
24. **ACTA DE CONSTATACION N°000797/2025, C/ GEREZ MANUEL ALEJANDRO, BEJARANO MARIANA CAROLINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.718, MZ. 834B. SECCION R, PARCELA 3, UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO.**

Lic. Ángel José Piu
Dirección de Baldíos
Subsecretaria de Mantenimiento Urbano

--*-

RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186.996, SECCION R, MANZANA 179, PARCELA 17, UBICADO EN EL BARRIO LAS MARIAS.

9. **ACTA DE CONSTATACION N°0001043/2025, C/ ARANCIBIA, FRANCO EXEQUIEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186.804, SECCION R, MANZANA 171, PARCELA 7, UBICADO EN EL BARRIO LAS MARIAS.**

10. **ACTA DE CONSTATACION N°0001042/2025, C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA, HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186.791, SECCION R, MANZANA 170, PARCELA 6, UBICADO EN EL BARRIO LAS MARIAS.**

11. **ACTA DE CONSTATACION N°0001041/2025, C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA, HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186.792, SECCION R, MANZANA 170, PARCELA 7, UBICADO EN EL BARRIO LAS MARIAS.**

12. **ACTA DE CONSTATACION N°0001082/2025, C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA, HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187.027, SECCION R, MANZANA 180, PARCELA 14, UBICADO EN EL BARRIO LAS MARIAS.**

13. **ACTA DE CONSTATACION N°0001083/2025, C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA, HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187.029, SECCION R, MANZANA 180, PARCELA 16, UBICADO EN EL BARRIO LAS MARIAS.**

14. **ACTA DE CONSTATACION N°0001084/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ NUÑEZ MARTIN ALFREDO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187.030, SECCION R, MANZANA 180, PARCELA 17, UBICADO EN EL BARRIO LAS MARIAS.**

15. **ACTA DE CONSTATACION N°0001085/2025, C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA, HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187.032, SECCION R, MANZANA 180, PARCELA 19, UBICADO EN EL BARRIO LAS MARIAS**

Lic. Ángel José Piu
Dirección de Baldíos
Subsecretaria de Mantenimiento Urbano

--*-

20, 21, 23, 25, 28, 30, 31, 32, 35, 38, 40, 41, 43, 50, 51, 52, 53, 72 y 73 por inconveniencia de precios, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 1812/2025, sugiriendo adjuntar presupuesto actualizado;

QUE a fs. 402 y 403 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **WANGZE S.A.S.** invocando la necesidad de contar en forma URGENTE con los ítems fracasados, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la referida, cuando el procedimiento por adjudicación simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE atento al cierre del ejercicio 2025, esta Dirección solicita a la Dirección Gral. de Presupuesto re-imputación del gasto al presente ejercicio para la continuidad de los trámites pertinentes, obrando a fs. 413/415, Comprobante de Compras Mayores Nº 1763 correspondiente al ejercicio 2026;

QUE a fs. 407/409 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, debería aplicarse el art 14 - 2" párrafo de la Ley 8072 para avanzar con el proceso de contratacion;
QUE a fs. 410/411 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Unidad estima que atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Rectificar el art. 8 de la Resolución 700/25 de la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios la cual autoriza convocar un 2° llamado para los ítems fracasados y desiertos, encuadrando como Contratación Directa, por lo que corresponde: Adjudicar mediante Contratación Directa los ítems desiertos (42, 44, 45, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 74 y 76) y fracasados (03,04,14, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 28, 30, 31, 32, 35, 38, 40, 41, 43, 50, 51, 52, 53, 72 y 73), a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 402 y 403 de la firma **WANGZE S.A.S CUIT: 33-71821191-9.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el artículo 8 de la Resolución N° 700/25 y **ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa Nº 07/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de equipos informáticos, herramientas, muebles de oficina y maquinas industriales"**, con destino al equipamiento de Salones de Usos

Múltiples en distintos Barrios de la Ciudad, solicitado por la Secretaria de Gobierno en Nota de Pedido N° 1812/2025, con un saldo del presupuesto oficial autorizado de **$ 54.505.824,79 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Ochocientos Veinticuatro con 79/100).**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **WANGZE S.A.S.**

ARTICULO 4°: ADJUDICAR los ítems 03, 04,14, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 28, 30, 31, 32, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71,72, 73, 74 y 76, al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **WANGZE S.A.S. CUIT: 33-71821191-9** por el importe total de **$ 52.315.682,07 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Quince Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 07/100)**, monto que se encuentra en un 4,02% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago 50% contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR. –**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

lo tradicional, a lo largo de su carrera fue formándose en otras disciplinas relacionadas para poder trabajar con un lenguaje que viene de la tradición y la cultura ancestral pero que reelabora para hacerlo propio. Por todo lo antes expuesto es que se considera que la Sra. **EMMA EUFEMIA AGÜERO** es la artista adecuada para llevar adelante esta propuesta artística en el contexto del mes de la mujer.

QUE de fs. 04, 05, 07 a 10, 13 y 14 obran Presupuesto, Constancia de Inscripción en ARCA, Curriculum Vitae, descripción del proyecto con imágenes de referencia y Constancia de Monotributo en ARCA;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 0031/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1879, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$650.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 25, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existe objeción de orden jurídico al procedimiento administrativo aplicado a la Contratación Abreviada N° 34/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Sra. **EMMA EUFEMIA AGÜERO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación de la Artista Tejedora EMMA EUFEMIA AGÜERO"**, para la realización de la muestra "Tejedoras", la cual se llevara a cabo desde el día 06 hasta el día 30 de Marzo del corriente año, en el marco de las actividades desarrolladas por el Mes de la Mujer, en el Museo de la Ciudad sito en la calle Florida N° 97, solicitado por el área mencionada ut supra, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura en Nota de Pedido Nº 0031/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$650.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100);**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la Sra**. EMMA EUFEMIA AGÜERO, CUIT: 27-21318671-5,** por el monto total de **$650.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100);** con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas";

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar la ampliación del 30% de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra Nº 129/25 referida a la Contratación Abreviada Nº 06/25 a la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1º AUTORIZAR la ampliación del 30% **DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 129/2025 DEL EXPEDIENTE Nº 76104-SV-2024** destinado a la **"Adquisición de Delineadores Viales y Reductores de Velocidad (Lomo de Burro)", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 06/25** a favor de la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS,** por el importe total de **$ 32.407.440,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100),** con la condicione de pago: **Anticipo Financiero 50% del total de la Contratación – Saldo: 50% contado, 50% a 30 (treinta) días con factura conformada y entrega de bienes.**

ARTICULO 2° NOTIFICAR a la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS CUIT: 20-22969924-6** que deberá presentar garantía de adjudicación correspondiente al 10% del monto total adjudicado.

ARTICULO 3° CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. –

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 5º COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 28 obra Resolución 035/2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios en la cual se declara **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado a la contratación de referencia por falta de oferentes, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 22/01/2026 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANCORA S.R.L.,** según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

QUE de fs. 56 y 57, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que en virtud del análisis realizado, recomiendan: Declarar formalmente admisible la presentación efectuada por la firma **ANCORA S.R.L.** por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; Declarar formalmente admisible la presentación efectuada por la firma **ANCORA S.R.L.** por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; Preadjudicar a la firma **ANCORA S.R.L.,** la contratación del ítem 1, por un monto total de **$698.500,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100),** por ser única oferta que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 58 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto por la suma de ***$ 62.540,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)*** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de ***$ 698.500,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100)***, monto que equivale a un incremento del 9,83% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 60, por la Dirección General de Presupuesto;
QUE a fs. 67 y 68, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 69 y 70, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente adjudicar la contratación de referencia la oferta presentada por la firma **ANCORA S.R.L.,** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de cuatro (04) escritorios de oficina"**, destinados a las distintas áreas pertenecientes a la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública según lo mencionado en fs. 01, solicitado por la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, mediante Nota de Pedido N° 2463/2025, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado **$698.500,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **ANCORA S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR único ítem de la contratación citada en el art. 1º a la oferta presentada por la firma **ANCORA S.R.L.;** CUIT Nº **30-71763159-1,** Certificado de Documentación Completa del Registro de proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3582 (fs. 64) por el importe **$698.500,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de mobiliario; y demás condiciones según

pliego que rige para la contratación de referencia; por ser única oferta y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ANCORA S.R.L.,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE teniendo en cuenta que el ítem Nº 02 supera ampliamente el presupuesto oficial autorizado, esta Unidad estima conveniente declarar FRACASADO el mismo;

QUE atento al cierre del ejercicio 2025, esta Unidad solicita a la Dirección Gral. de Presupuesto re-imputación del gasto al presente ejercicio para la continuidad de los trámites pertinentes, obrando a fs. 96, Comprobante de Compras Mayores Nº 632 correspondiente al ejercicio 2026 por el importe de **$ 649.818,70 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 70/100)**;

QUE a fs. 102 y 103, la comisión evaluadora realiza un análisis complementario, a fin de revisar las conclusiones adoptadas oportunamente, en el cual considera prudente **rectificar** el punto 4 del Acta de Evaluación de Ofertas a efectos de habilitar el cursado de la contratación por vía del procedimiento de compra directa, quedando el punto redactado de la siguiente manera: **4) DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por resultar económicamente inconveniente, al superar los valores del presupuesto oficial establecido para la contratación y en consecuencia declarar fracasado el procedimiento de contratación;

QUE en vista a la necesidad de contar con los insumos solicitados y a fines de no fracasar la contratación, esta Unidad solicita a la dependencia solicitante que el proveedor ratifique el presupuesto adjunto a fs. 03, indicando a su vez mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar el trámite correspondiente, obrando a fs. 101 presupuesto actualizado de la firma **GRUPO HYS S.R.L.,** por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa para los ítems declarados **FRACASADOS**, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072**;**

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 107 a 109, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 110 y 111 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora y Acta complementaria de la misma, esta Unidad estima conveniente Declarar FRACASADO el 2° (Segundo) llamado a la presente contratación por inconveniencia de precios. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar los ítems Nº 01 y 02 mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 101 de la firma **GRUPO HYS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25_Art 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIO
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos**.**

ARTÍCULO 2°: RE ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 09/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, para los renglones Nº 01 y 02.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de Guantes Acrilonitrilo y Vaqueta",** con destino a la Dirección de Educación Ambiental, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, mediante Nota de Pedido N° 2199/2025, con un saldo del presupuesto oficial autorizado de **$ 649.818,70 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 70/100).**

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **GRUPO HYS S.R.L.**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR en el marco de la Contratación Directa N° 09/2026 los ítems N° 01 y 02 del presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **GRUPO HYS S.R.L., CUIT: 33-71249233-9** por el importe total **$ 649.818,70 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 70/100)**, monto que se encuentra en dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 02/12/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, MIRO EQUIPAMIENTO de FABIANA SANCHEZ y ANCORA S.R.L.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

QUE a fs. 151 y 152, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluyen y recomiendan: **1°) Declarar** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y MIRO EQUIPAMIENTO de FABIANA SANCHEZ,** por dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. **2°) Declarar** formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y ANCORA S.R.L.,** por no dar cumplimiento con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones. **3°) Preadjudicar** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – CUIT 20-40628105-2**, la contratación de los ítems N° 01 (oferta base) y 02 (oferta base) por un monto total de $12.230.050,00 (Pesos Doce Millones Doscientos Treinta Mil Cincuenta con 00/100), por tratarse de la oferta conveniente económicamente y cumple con las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. **4°) Preadjudicar** a la firma **MIRO EQUIPAMIENTO de FABIANA SANCHEZ- CUIT: 27-32630762-4**, la contratación del ítem N° 04, por un monto total de $684.750,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), por resultar la oferta económicamente más conveniente y ajustarse a las condiciones del pliego. **5°) DESESTIMAR** la oferta para el ítem Nº 03 de la firma **MIRO EQUIPAMIENTO de FABIANA SANCHEZ** por no cumplir con las características técnicas del producto requeridas por el área solicitante en consecuencia, declarar fracasada la contratación del mismo. **6°) DESESTIMAR** la oferta para el ítem Nº 03 de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por no cumplir con las características técnicas del producto requeridas por el área solicitante y superar el presupuesto oficial autorizado, en consecuencia, declarar **FRACASADA** la contratación del mismo;

QUE atento al cierre del ejercicio 2025, esta Unidad solicita a la Dirección Gral. de Presupuesto la re-imputación del gasto al presente ejercicio para la continuidad de los trámites pertinentes, obrando a fs. 156, Comprobante de Compras Mayores Nº 1725 correspondiente al ejercicio 2026 por el monto total de **$ 30.902.140,00 (Pesos Treinta Millones Novecientos Dos Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**;

QUE a fs. 159, se comunica a la dependencia solicitante del resultado de la apertura de sobres de oferta del 1° (primer) llamado, requiriendo indicar si persiste la necesidad de contar con el ítem N° 03 el cual resulto fracasado por inconveniencia de precio, solicitado en Nota de Pedido N° 1666/2025. Sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor, ratifique el presupuesto adjunto a fs. 20, **indicando a su vez mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha**, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17.

QUE a fs. 161, el responsable del área solicitante, eleva nota en la cual informa que el proveedor **RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES,** no tiene precio actualizado y ante la demora, solicitan que siga el curso el expediente y se haga un 2° (Segundo) llamado para el Ítem N° 03.

QUE a fs. 162 esta Unidad solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **$ 50.230,00 (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Treinta con 00/100),** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de **$ 30.952.370,00 (Pesos Treinta Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setenta con 00/100)**, bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 1725, el cual es autorizado en fs. 163 por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 168 y 169 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 170 y 171 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Unidad estima conveniente Adjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** los ítems N° 01 y 02 en sus ofertas bases por el monto total de **$ 12.230.050,00 (Pesos Doce Millones Doscientos Treinta Mil Cincuenta con 00/100),** y Adjudicar a la firma **MIRO EQUIPAMIENTO de FABIANA SANCHEZ** el ítem Nº 04 por el monto total de **$ 684.750,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);** ambas por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación en el primer llamado para el ítem N° 03 por inconveniencia en cuanto a las características solicitadas y disponer la convocatoria de un Segundo Llamado para el mismo;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado"**, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana mediante Nota de Pedido Nº 1666/2025, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de por la suma total de **$ 30.952.370,00 (Pesos Treinta Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y MIRO EQUIPAMIENTO de FABIANA SANCHEZ** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y ANCORA S.R.L.** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado para el ítem Nº 03 de la presente contratación por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 02 en sus ofertas bases a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT: 20-40628105-2,** por el importe total de $**12.230.050,00 (Pesos Doce Millones Doscientos Treinta Mil Cincuenta con 00/100),** monto que se encuentra en un 53,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y **ADJUDICAR** el ítem Nº 04 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **MIRO EQUIPAMIENTO de FABIANA SANCHEZ CUIT: 27-32630762-4,** por el importe total de **$ 684.750,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100),** monto que se encuentra en un 7,92% por encima del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado; Ambos con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y MIRO EQUIPAMIENTO de FABIANA SANCHEZ,** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 8°: CONVOCAR a un 2° (Segundo) llamado para el ítem declarado fracasado (Ítem Nº 03), con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría del ítem N° 13 asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 5736/2025 de fs. 46;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25- Art. 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIO
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente Contratación para el ítem N° 13 por falta de oferentes**.**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO la contratación de referencia **y DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Unidad y que, en caso de persistir con la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 13 asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 5736/2025 de fs 46.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 15 y 16, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no existe impedimento legal para proceder a la Ampliación del 18,5% de la Orden de Compra Nº 751/2025 del Expte. 055859-SH-2025, con destino a 160 Agentes con Contratado de Locación de Servicios con Factura;

QUE a fs. 17, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Nº 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: ***"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"***;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto Nº 87/21 expresa: ***"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"***;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar la ampliación del 18,5% de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra Nº 751/2025 referida a la Contratación por Adjudicación Simple Nº 536/2025 a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA;**

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º AUTORIZAR la ampliación del 18,5% **DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 751/2025, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 536/2025** a favor de la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA,** por el importe total de **$1.014.720,00 (Pesos Un Millón Catorce Mil Setecientos Veinte con 00/100),** en las condiciones de pago 100% contado /factura conformada mensual.

ARTICULO 2º NOTIFICAR a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 3° CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4º COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

REVOCATORIA

VISTO

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Adquisición de Motobomba y Accesorios"** con destino a camiones atmosféricos;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 188 y 189 obra Resolución Interna Nº 735/25 de fecha 28 de Noviembre emitida por la Dirección de Contrataciones, mediante la cual se resuelve entre otras cuestiones lo siguiente: **ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01 (por ser la única oferta admisible que cumple con las técnicas fijadas en pliego de bases y condiciones), 04, 06 y 07 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **GOMEZ ROCCO Y CÍA S.R.L;** CUIT Nº **30-53615833-9,** por el importe total de **$4.726.503,45 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Tres con 45/100),** monto que se encuentra en un 0,41% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, **ADJUDICAR** de los ítems N° 02 y 03 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN** CUIT N° **20-13346044-7,** por el importe total **$98.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 7% por debajo del Presupuesto oficial autorizado, ambas firmas en las condiciones de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; ser menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la referida resolución. **Monto total Adjudicado: $4.824.503,45 (Cuatro Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Quinientos Tres con 45/100).**; mediante su **ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN** y **GOMEZ ROCCO Y CÍA S.R.L.,** que deberán constituir Garantías de Adjudicación por **10% del Monto Adjudicado. ARTÍCULO 6°: DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 05, 08 y 09 por inconveniencia de precios y **CONVOCAR** un 2° (Segundo) Llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE atento al tiempo transcurrido desde el momento de la apertura de sobres hasta la adjudicación, encontrándose vencido el plazo de mantenimiento de ofertas, la firma **GOMEZ ROCCO Y CÍA S.R.L.** informa vía mail que no cuenta con el stock para el ítem Nº 04 como así también solicita se tenga por desestimada su oferta presentada para los renglones N° 01, 06 y 07 mientras que la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN** de igual manera no cuenta actualmente con los ítems N° 02 y 03 adjudicados previamente a su favor, por lo que esta Unidad Operativa de Contrataciones estima conveniente declarar **FRACASADO** el 1°(Primer) llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 06 y 07 (ya que los oferentes no cuentan con el stock para los mismos, teniendo en cuenta los incrementos de precios sufridos desde el inicio del expediente al día de la fecha) y para los ítems N° 05, 08 y 09 (por inconveniencia de precios), por lo que se procede a **DEJAR SIN EFECTO** la contratación por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta Unidad, debiéndose, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido en Nota de Pedido N° 1138/2025, iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios; **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores N° 4892/2025 de fs. 33;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25_ Art. 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIO
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la Resolución Nº 735/25, emitida por la Dirección de Contrataciones con fecha 28 de Noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y GOMEZ ROCCO Y CIA S.R.L.** lo resuelto por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTICULO 4º: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Unidad y que, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 4892/2025 de fs. 33.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…" *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 29/12/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GLOBALWEAR S.A.S; TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, HERMELINDA JUAREZ de LA PROVEEDURIA DEL NORTE y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 132 y 133;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **HERMELINDA JUAREZ de LA PROVEEDURIA DEL NORTE**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 333 al 338 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en virtud del análisis realizado, recomienda Declarar formalmente Admisibles las ofertas presentadas por **GLOBALWEAR S.A.S. – C.U.I.T.: 30-71685474-0, TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM – C.U.I.T.: 27-26627630-9 y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – C.U.I.T.: 27-38276985-1** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Declarar formalmente inadmisible la oferta presentada por la oferente **HERMELINDA JUAREZ de LA PROVEEDURIA DEL NORTE -- C.U.I.T.: 23-16663612-4** por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. Desestimar las ofertas presentadas para los ítems Nº 01, 04, 06, 19, 21 y 22 por el oferente **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – C.U.I.T.: 27-38276985-1** que si bien esos ítems resultan ser de menor precio, evidencian una calidad inferior, no resultando técnicamente convenientes en comparación con el segundo proveedor (**GLOBALWEAR S.A.S.**) en orden de prelación. Preadjudicar la contratación de los ítems Nº 01, 02, 03, 04, 06, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 al oferente **GLOBALWEAR S.A.S. – C.U.I.T.: 30-71685474-0** por un monto total de **$ 5.728.800,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Veintiocho Mil ochocientos con 00/100)** por resultar ser las ofertas de menor precio que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones**.** Preadjudicar la contratación de los ítems Nº 05, 09, 10 y 11 al oferente **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – C.U.I.T.: 27-38276985-1**, por un monto total de **$4.127.820,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Veinte con 00/100)**, por resultar las ofertas de menor precio que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Declarar Desierto el procedimiento para los ítems Nº 07 y 08 por no haberse recibido ofertas económicas de los oferentes;

QUE atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 102 y 103, y se re impute al ejercicio 2.026, obrando a fs. 340 y 341 el Comprobante de Compras Mayores Nº 02085, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$19.479.628,92 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho con 92/100);**

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems Nº 01, 02, 03, 04, 06, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **GLOBALWEAR S.A.S;** y los ítems Nº 05, 09, 10 y 11 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar Desierto los ítem Nº 07 y 08 por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2º (segundo) llamado para dichos ítems con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados en Nota de Pedido N° 1890/2025, teniendo en cuenta que de la apertura de sobre de fecha 29/12/2025 resultó fracasada por falta de oferentes, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **DELANTALES SALTA de LAURA M. ZELAYA,** ratifique el presupuesto adjunto a fs. 46, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 344, la dependencia solicitante adjunta presupuesto actualizado de la firma **DELANTALES SALTA de LAURA M. ZELAYA,** por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 349 / 351 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 352 / 354 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Indumentaria (camisa de trabajo, pantalón de trabajo, botines, botas de goma, chombas, ambos, mochilas, etc.)"**, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, Dirección General de Rentas Municipal, y Subsecretaria de Ingresos Públicos, en Notas de Pedidos N° 1890/2025, 2409/2025 y 2500/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$19.479.628,92 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho con 92/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **GLOBALWEAR S.A.S; TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **HERMELINDA JUAREZ de LA PROVEEDURIA DEL NORTE.**

ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR los ítems Nº 01, 04, 06, 19, 21 y 22 por el oferente **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por los motivos citados en los considerandos;

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR los ítems Nº 01, 02, 03, 04, 06, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **GLOBALWEAR S.A.S., CUIT Nº 30-71685474-0**, por el importe total de **$ 5.728.800,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100),** monto que se encuentra 4,72% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y **ADJUDICAR** los ítems Nº 05, 09, 10 y 11 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, CUIT 27-38276985-1**, por el importe total de **$4.127.820,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Veinte con 00/100),** monto que se encuentra 68,64% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; ambas con la condición de pago: 100% Contado C/Factura Conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo

más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $9.856.620,00 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00 /100), monto que se encuentra en un 49,4% por debajo del presupuesto oficial total autorizado. –

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y GLOBALWEAR S.A.S.** que deberán presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto total Adjudicado,** para cada caso.

ARTÍCULO 7°: DECLARAR FRACASADO los ítems Nº 07 y 08 del 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación, por falta de oferentes.

ARTÍCULO 8°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 11/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, para los ítems Nº 07 y 08.

ARTÍCULO 9°: APROBAR la Contratación Directa para los ítems 07 y 08 "**Ponchos de Tela de Jeans"** solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, mediante Nota de Pedido Nº 1890/2025.

ARTÍCULO 10°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **DELANTALES SALTA de LAURA M. ZELAYA.**

ARTICULO 11: ADJUDICAR en el marco de la Contratación Directa N°11/2026, los ítems del presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 8°, a la firma **DELANTALES SALTA de LAURA M. ZELAYA, CUIT: 27-29404494-4** por el importe total de **$ 360.000,00, (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100),** monto que se encuentra dentro del presupuesto global**,** en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 12°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 13°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 14°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 55, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación- Saldo 100% contado con certificación y factura conformada;

QUE a fs. 58, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2718/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 266/26, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$75.774.654,50 (Pesos Setenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100);**

QUE a fs. 60 y 61la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 23/01/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OZ GROUP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S., RENE LUIS CASTELLON, CRUCI S.R.L., ARANDA ANIBAL MATIAS, VERON SOTO SOLANGE, NIEVA MARILINA CECILIA, BELOG CONSTRUCCIONES S.A.S. y SEIMCO INGENIERIA S.R.L.,** con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 81 y 82;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **ARANDA ANIBAL MATIAS, VERON SOTO SOLANGE, NIEVA MARILINA CECILIA y SEIMCO INGENIERIA S.R.L.** no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** sus ofertas;

QUE a fs. 342 y 343 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan 1°) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** la presentación efectuada por los oferentes **OZ GROUP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S., RENE LUIS CASTELLON, CRUCI S.R.L. y BELOG CONSTRUCCIONES S.A.S.** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. 2°) **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por los oferentes **ARANDA ANIBAL MATIAS, VERON SOTO SOLANGE, NIEVA MARILINA CECILIA, NIEVA MARILINA CECILIA y SEIMCO INGENIERIA S.R.L.,** por no dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de condiciones. 3°) **PREADJUDICAR** la contratación al oferente **RENE LUIS CASTELLON – C.U.I.T. Nº 20-22946869-4** por un monto total de **$53.777.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Setenta y Siete con 00/100)**, por resultar la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 349 y 350, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaria;

QUE a fs. 351 y 352, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **RENE LUIS CASTELLON,** por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación del Servicio de Colocación de Juegos Infantiles"**, para la revalorización de espacios verdes y mejorar sus condiciones actuales, solicitado por la Subsecretaría de Subsecretaría de Espacios Verdes en Nota de Pedido Nº 2718/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$75.774.654,50 (Pesos Setenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **OZ GROUP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S., RENE LUIS CASTELLON, CRUCI S.R.L. y BELOG CONSTRUCCIONES S.A.S.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **ARANDA ANIBAL MATIAS, VERON SOTO SOLANGE, NIEVA MARILINA CECILIA y SEIMCO INGENIERIA S.R.L.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **RENE LUIS CASTELLON – C.U.I.T. Nº 20-22946869-4,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2558 (fs. 113), por el importe total de **$53.777.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Setenta y Siete Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 29,03% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación- Saldo 100% contado con certificación y factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **RENE LUIS CASTELLON** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

ARTICULO 1º.-CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 27065354530-0 de propiedad de la Sra., SOBERON, TERESITA RAQUEL, con DNI Nº 6.535.453, ubicado en LAPRIDA N° 921, B° CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 30/10/2024, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

LUIS ALBERTO, con DNI Nº 20.399.618, ubicado en AVENIDA BOLIVIA N° 2602 (LOCAL 3 Y 4), de esta ciudad, con fecha 09/10/2003, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
--*-

SALTA, 03 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 064/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 18887-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE COPETIN Y FABRICA DE PAPAS FRITAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 70216 de propiedad de la Sra., HERRERA MARCELA BEATRIZ, con DNI Nº 20.707.269, ubicado en AVENIDA DIPASCUO ESQUINA MASCHERAL, B° LOS PROFESIONALES, de esta ciudad, con fecha 29/01/2016, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

RESOLUCIÓN Nº 066/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 20055-SG-2024.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – BAR SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 90079 de propiedad del Sr ALBARRACIN KETICOGLU JUAN MANUEL, con DNI Nº 30.221.361, ubicado en GENERAL ALVARADO N° 104, de esta ciudad, con fecha 27/03/2024, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

RESOLUCIÓN Nº 031
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 61013-SG-2025

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Lis Gabriela Barboza DNI Nº 25.802.467 con domicilio real/legal en Coronel Vidt N° 2695 Villa Primavera, solicita la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Florida N° 160 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 16349 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice*…"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas…*y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: *"El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos…*";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240:*" Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas*";

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen Legal N° 426 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la *Ordenanza N° 12205: cuadrante prohibido y no reúne con los requisitos establecidos para aplicar excepción*;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE, a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. LIS GABRIELA BARBOZA DNI Nº 25.802.467,** la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria por el periodo fiscal año 2026, sobre el espacio público situado en Peatonal Floria N° 160 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Lis Gabriela Barboza contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público

Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la firma **NOMADA SUSHI BAR S.A.S. CUIT N° 30-71772315-1**, **Titular del local comercial "SUSHI BAR" rubro servicios de expendio de bebidas (bares, cervecería, pubs , cafetería)**, sito en calle 12 de Octubre N°802 Dpto. B de esta Ciudad, la autorización para la instalación de una plataforma removible **DECK** sobre la calzada frente local comercial abarcando una **Superficie Total máxima de 20 mts^2** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16245 – Decreto N° 650 Art 4°**;** por el año fiscal vigente con vencimiento **el 31/12/2026** debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma NOMADA SUSHI BAR S.A.S. contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 21/24 obra Dictamen Legal N° 0051/26 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las normativas legales vigentes;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. ANA CAROLINA VARGAS CUIT N° 23-29737547-4**, **Titular del local comercial "BON APPETTI" rubro Restaurante Sin Espectáculos**, la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con once (11) sillas, distribuidas sobre Avda. San Martín N° 1801 frente local comercial – pegado al cordón de vereda, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Ana Carolina Vargas contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 11, rola fotocopia de Pericias Mecánica en la que se procedió a la Inspección de la Unidad de que no presenta característica de Transporte Especial, Dominio: AE051YC incorporando la nueva Unidad Dominio:AH996AT.

QUE a fs. 12, rola informe de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet de la baja del Dominio: AE051YC y del Alta de la Unidad Dominio: AH996AT, que la titular de la Licencia de Transporte Especial Nº 030 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza Nº 12.221 y sus modificatorias Ordenanza Nº 16498, Capítulo VIII, Articulo Nº 195 Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.

QUE por lo precedentemente expuesto, esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, entiende que conforme a Ordenanza Nº 6326 y 6416, que rigen la materia y por analogía de Ordenanza N° 12.211 y modificarías Ordenanza Nº 16498/25 Inc. A Punto Nº 5 se cumplimentaron los puntos establecidos en el art. 195, cumplido ello, "***Se hace lugar a el ALTA del rodado Marca: FIAT, Modelo: CRONOS, Año: 2026, Dominio: AH996AT y seguir usufrutuando la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 030 en el vehículo habilitado".***

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-DAR DE BAJA el vehículo Marca: Renault, Modelo: Sandero, Año: 2019, Dominio: AE051YC que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Especial Nº 030, perteneciente a la Sra. María Soledad Lunad Rocha, D.N.I. N° 28.537.290, con Domicilio calle Dionisio Ramos Nº 1493 Bº Reyes de Bélgica de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-INCORPORAR al servicio la Unidad Marca: Fiat, Modelo: Cronos, Año: 2026, Dominio: AH996AT, manteniendo la Licencia de Transporte Especial Nº 030 correspondiente a la Sra. María Soledad Lunad Rocha.-

ARTICULO 3º.-EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial Nº 030, Sra. María Soledad Lunad Rocha, deberá **i**nscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA Nº 030"**.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente Resolución a la Titular de la Licencia de Transporte Especial Nº 030, a la Sra. María Soledad Lunad Rocha con Domicilio calle Dionisio Ramos Nº 1493 Bº Reyes de Bélgica de esta Ciudad.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 02 a fs. 04, obran Cedulas de Notificaciones al Sr. Coca José Eduardo, D.N.I. N° 26.897.036, titular de la Licencia de Transporte Escolar Nº 020, notificándose a la misma en fecha 11/12/2023 y 19/04/2024, intimando a que se apersone ante las Oficinas de Transporte Impropio y Taxi Flet para que continúe con los trámites correspondientes al Cambio de Unidad y a la Renovación Anual, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05 y 06, rolan Resolución Nº 018/01 adjudicación de licencia para Transporte Escolar Nº 020 y Resolución Nº 109/2011 haciendo lugar al cambio de unidad.

QUE a fs. 08 a fs. 09, rolan dictamen emitido por la Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar al pedido de caducidad de la Licencia de Transporte Escolar Nº 020.

QUE de acuerdo a la documental obrante adjuntada por la oficina de Transporte Impropio, Cedula de Notificación, se procedió a notificar en reiteradas veces al Sr. Coca José Eduardo haciendo notar que en una de las dos cedulas fue recepciónada por la hija, no presentándose a dar cumplimiento con lo establecido por ordenanza, denotando el licenciatario una falta de interés para seguir con la prestación del servicio.

QUE lo precedentemente expuesto y del análisis de las presentes actuaciones esta Secretaria de Transito y Seguridad Vial entiende que el titular de la Licencia Nº 020 no dio cumplimiento con lo establecido conforme Ord. Nº 12.211 y sus modificatorias Ordenanza Nº16498/25.

QUE de acuerdo al informe de la oficina de Transporte Impropio, no realizó las renovaciones pertinentes ni presento documentación para tal tramite, por lo que no dio cumplimiento a lo estipulado en los Arts. 173, 174, 196 y 203 de la mencionada Ordenanza Nº 12211 y sus Modificatoria Ordenanza Nº 16498/25.

QUE cabe resaltar que el licenciatario tampoco realizó el pago del canon correspondiente al periodo 2022 y si correspondiere los demás periodos restantes, de esa manera faltó a lo establecido al citado Art. 174.

QUE asimismo, según lo informado por la oficina de Transporte Impropio dicha unidad no cuenta con las inspecciones de verificación Técnico Mecánica que debería haberse hecho por la dependencia de Pericias Mecánicas.

QUE por todo lo expuesto esta Secretaria de Transito y Seguridad Vial, corresponde otorgar la Caducidad de la Licencia de Transporte Escolar Nº 020 y declarar VACANTE la licencia en cuestión como asimismo dar la baja al Dominio: HRO-054 que venía prestando servicio como Transporte Escolar a nombre del Sr. José Eduardo Coca.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER LA CADUCIDAD de la licencia otorgada, Licencia de Transporte Escolar Nº 020, Titular Sr. José Eduardo Coca, con D.N.I. Nº 26.897.036, con domicilio en calle Esquel de Chubut Nº 2842 Bº Intersindical, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar Nº 020.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. José Eduardo Coca con D.N.I. Nº 26.897.036, con domicilio Esquel de Chubut Nº 2842 Bº Intersindical, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 005, Sr. Matias Eduardo Patagua, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA Nº 005".-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- DEBERA el Adjudicatario presentarse previo a la prestación del servicio por el Departamento de Pericias Mecánicas para la Verificación de la Unidad.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a través de la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Matias Eduardo Patagua, D.N.I. N° 34.331.662, con domicilio en Block 43 Depto. 9 Bº Ampliación El Bosque de esta Ciudad.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

e) Proporcionar un canal de soporte en línea mediante la aplicación para la gestión de reclamos y consultas de usuarios y conductores;
f) Garantizar que los vehículos afectados al Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte, cuenten con el seguro para vehículos establecido en la Resolución N° 615/2019 de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
g) Garantizar al usuario la opción de compartir la ubicación en tiempo real con un tercero hasta finalizar el viaje;
h) Garantizar la opción de tipo "botón de pánico" que genere una alerta en la plataforma de modo que pueda accionar un protocolo de actuación que posea vinculación directa con el Sistema de Emergencias 911 de la provincia de Salta, el cual deberá ser indicado al momento de solicitar la habilitación de la plataforma;
i) Exigir y fiscalizar que los conductores afectados al servicio, cumplan con las obligaciones tributarias;
j) Asignar viajes únicamente a los vehículos y conductores que se encuentren habilitados en cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza y su reglamentación;
k) Garantizar que toda la operativa, incluyendo tanto la actividad que se presta a través de las plataformas electrónicas como el servicio de movilidad, cumpla con la legislación aplicable;
l) Proporcionar, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, toda la información veraz, necesaria y útil, en los tiempos y forma que la reglamentación establezca, para conocer la identidad de los conductores y sus datos individualizantes en la plataforma digital de transporte;
m) Informar los recorridos efectuados por cada vehículo, tarifas cobradas y cualquier otra información que se entienda necesaria para ejercer el debido control y fiscalización, cumpliendo con la normativa vigente de la protección de datos;
n) Informar a los usuarios sobre los canales disponibles para presentar reclamos por incumplimientos de las obligaciones de los conductores y viajes;
o) Informar a la Autoridad de Aplicación el registro de vehículos y conductores inscriptos en la plataforma digital de transporte.
El incumplimiento de las obligaciones establecidas acarreará apercibimientos, cuya determinación corresponderá a la Autoridad de Aplicación, conforme a la reglamentación de la presente ordenanza

QUE en virtud a la normativa legal expuesta corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- AUTORIZAR a la plataforma digital "Profesional" a operar en la Ciudad de Salta. La firma autorizada deberá garantizar que la totalidad de las unidades vehiculares cumplan con los requisitos normativos vigentes para la prestación del servicio. El incumplimiento de lo aquí dispuesto hará pasible a la operadora de las sanciones y apercibimientos que esta Autoridad de Aplicación determine.-

ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal a la Sra. Sonia Elizabeth Rodríguez DNI 18.109.769 en su carácter de representante de la plataforma Digital Profesional.-

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

CONSIDERANDO:

:

QUE de 02 a fs. 09, se agregan los Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia de la República Argentina, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificación de Reproducciones, Certificado de Residencia, Certificado Psicofísico, Licencia Nacional de Conducir, Documento Nacional de Identidad y Certificado de Regularización Fiscal Nº 10692 a nombre del Sr. Vicente Cesar Farfán.

QUE a fs. 10 a fs. 19, rolan Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificación de Reproducciones, Certificado de Residencia, Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificado Psicofísico, Póliza de Seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Nivel y Recibo a nombre de la Sra. Mónica del valle Ricalde.

QUE a fs. 20 a fs. 24, rolan Constancia Cedula de Identificación Digital, Titulo del Automotor, Constancia de Inscripción de Automotor 0Km, Póliza de Seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Rivadavia y Recibo documentación perteneciente al Dominio:AH296PQ.

QUE a fs. 25, rola Sellado Tributario Varios.

QUE a fs. 26, rola Certificado Libre Deuda documentación perteneciente al Dominio: AH296PQ.

QUE a fs. 27 a fs. 29, rolan Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificación de Reproducciones, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia de la República Argentina documentación perteneciente al Sr. Vicente Cesar Farfán.

QUE a fs. 30 a fs. 37, rolan Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificación de Reproducciones, Póliza de Seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Nivel y Recibo documentación perteneciente al Sr. Alex Nahuel Farfán.

QUE a fs. 38 a fs. 43, rolan Póliza de Seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Rivadavia, fotocopia de Solicitud de Certificado de Regularización Fiscal y Recibo documentación perteneciente al Dominio: AH296PQ.

QUE a fs. 44 a fs. 46, rolan Certificado de Residencia, Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir documentación perteneciente al Sr. Alex Nahuel Farfán.

QUE a fs. 47, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencias de Transporte Especial Nº 009 a favor del Sr. Vicente Cesar Farfán, afectando para tal fin al vehículo Dominio: AH296PQ. Asimismo la función de chofer será cumplida por el Sr. Alex Nahuel Farfán..

QUE a fs. 49, rola Dictamen emitido por la Dirección de Legales dependiente de la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo se haga lugar a la Adjudicación de la Licencia de Transporte Especial Nº 009 a favor del peticionante.

QUE por lo precedentemente expuesto, esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, entiende que conforme a Ordenanzas Nº 6326 y 6416, que rigen la materia y por analogía de Ordenanza N° 12.211 y sus Modificatoria Ordenanza Nº 16498/25, cumplimentaron los puntos establecidos en el Art. Nº 170, correspondería, ***"Hacer lugar a la ALTA del rodado Marca: Peugeot, Modelo: UP-208,*** **Dominio: AH296PQ, Año: 2025** ***adjudicándole la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 009 en el vehículo habilitado".***

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial Nº 009, a favor del Sr. Vicente Cesar Farfán, D.N.I. N° 26.003.339, con domicilio en Pje. Del Temple Nº 465 B º Hernando de Lerma de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Peugeot, Modelo: UP-208, Dominio: AH296PQ, Año: 2025, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 009, Sr. Vicente Cesar Farfán, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA Nº 009".-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- DEBERA el Adjudicatario presentarse previo a la prestación del servicio por el Departamento de Pericias Mecánicas para la Verificación de la Unidad.-_____

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a través de la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Vicente Cesar Farfán, D.N.I. N° 26.003.339 con domicilio en Pje. Del Temple Nº 465 Bº Hernando de Lerma de esta Ciudad.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

Esteban Ríos, afectando para tal fin al vehículo Dominio: AA894QK. Asimismo la función de chofer será cumplida por el Titular de la Licencia.

QUE a fs. 23, rola Dictamen emitido por la Dirección de Legales dependiente de la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo se haga lugar a la Adjudicación de la Licencia de Transporte Especial Nº 131 a favor del peticionante.

QUE por lo precedentemente expuesto, esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, entiende que conforme a Ordenanzas Nº 6326 y 6416, que rigen la materia y por analogía de Ordenanza N° 12.211 y sus Modificatoria Ordenanza Nº 16498/25, cumplimentaron los puntos establecidos en el Art. Nº 170, correspondería, ***"Hacer lugar a la ALTA del rodado Marca: Chevrolet, Modelo: 589-Spin,* Dominio: AA894QK, Año: 2016 *adjudicándole la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 131 en el vehículo habilitado".***

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial Nº 131, a favor del Sr. Favio Esteban Ríos, D.N.I. N° 36.129.393, con domicilio en Pje. Limache Nº 905 Vº Cristina de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: 589-Spin, Dominio: AA894QK, Año: 2016, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 131, Sr. Favio Esteban Ríos, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA Nº 131".-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- DEBERA el Adjudicatario presentarse previo a la prestación del servicio por el Departamento de Pericias Mecánicas para la Verificación de la Unidad.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a través de la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Favio Esteban Ríos, D.N.I. N° 36.129.393 con domicilio en Pje. Limache Nº 905 Vº Cristina de esta Ciudad.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

VISTO la solicitud recibida por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Vial y Prevención referente a la caducidad de Licencia Transporte Escolar Nº 039, fruto de no cumplimentar con la Renovación Anual corresponde realizar el siguiente análisis, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a fs. 04, obran Cedulas de Notificaciones a la Sra. Aurelia Lidia Herrera, D.N.I. N° 17.529.674, titular de la Licencia de Transporte Escolar Nº 039, notificándose a la misma en fecha 11/10/2023, 09/04/2024 y 12/08/2024, intimando a que se apersone ante las Oficinas de Transporte Impropio y Taxi Flet para que continúe con los trámites correspondientes al Cambio de Unidad y a la Renovación Anual, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05, obra fotocopia simple del Resolución Nº 025/11, en el cual le autorizan la Adjudicación de Licencia de Transporte Escolar Nº 039 a la Sra. Aurelia Lidia Herrera.

QUE de acuerdo a la documental obrante adjuntada por la oficina de Transporte Impropio, Cedula de Notificación, se procedió a notificar en reiteradas veces a la Sra. Aurelia Lidia Herrera, no presentándose a dar cumplimiento con lo establecido por ordenanza, denotando el licenciatario una falta de interés para seguir con la prestación del servicio.

QUE de acuerdo al informe de la oficina de Transporte Impropio, la Sra. Aurelia Lidia Herrera no realizó las renovaciones pertinentes ni presento documentación para tal trámite.

QUE por lo expuesto el titular de la Licencia Nº 039 no dio cumplimiento a lo estipulado en los Arts. Nº 173, 174, 196 y 203 de la mencionada Ordenanza Nº 12211 y sus Modificatoria Ordenanza Nº 16498/25.

QUE el licenciatario tampoco realizó el pago del canon correspondiente al periodo 2023 y si correspondiere los demás periodos restantes, de esa manera faltó a lo establecido al citado Art. Nº 174.

QUE asimismo, según lo informado por la oficina de Transporte Impropio dicha unidad no cuenta con las inspecciones de verificación Técnico Mecánica que debería haberse hecho por la dependencia de Pericias Mecánicas.

QUE a fs. 07 a fs. 08, rolan dictamen emitido por la Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial sugiriendo hacer lugar al pedido de caducidad de la Licencia de Transporte Escolar Nº 039.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER LA CADUCIDAD de la licencia otorgada, Licencia de Transporte Escolar Nº 039, Titular Sra. Aurelia Lidia Herrera con D.N.I. Nº 17.529.674, con domicilio calle El Clarín Nº 3998 Bº El Tribuno, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar Nº 039 de la Sra. Aurelia Lidia Herrera.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Aurelia Lidia Herrera con D.N.I. Nº 17.529.674, con domicilio calle El Clarín Nº 3998 Bº El Tribuno de esta Ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

QUE conforme competencias atribuidas por Ordenanza Nº 16.173 y sus modificatorias, respecto a las atribuciones de la Secretaría de Tránsito en su inc. 10 y 15 establece*: 10. Organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana. 15. Estudiar y proponer medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito y transporte de la ciudad*, en consecuencia corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el libre Estacionamiento de las siguientes Arterias:

Calle Mendoza altura 400, vereda Sur, mano derecha, intersección inicio Calle Buenos Aires.
Calle Zuviría altura 200, vereda Este, mano derecha, intersección inicio Calle Belgrano.
Calle Mitre altura 300, vereda Oeste, mano derecha, intersección inicio Calle Santiago del Estero.
Calle Mitre altura 400, vereda Oeste, mano derecha, intersección inicio Calle Leguizamón.
Calle General Güemes altura 500, vereda Sur, mano izquierda, intersección inicio Calle Zuviría.
Calle Balcarce altura 800, vereda Oeste, mano izquierda, intersección inicio Calle Alsina.
Calle Balcarce altura 900, vereda Oeste, mano izquierda, intersección inicio Calle Necochea.

ARTICULO 2º.- AFECTAR al sistema sube y baja en horario escolar, las siguientes arterias en toda su extensión, el periodo restante determinar las mismas como de libre estacionamiento:

Calle Alsina altura 500, vereda Sur, mano izquierda, intersección con calle Zuviría.
Calle General Güemes altura 600, vereda Sur, mano izquierda, intersección con calle Mitre.
Calle Lerma altura 00, vereda Este, mano derecha, intersección con calle Alvarado.
Calle Belgrano altura 1100, vereda Sur, mano derecha, intersección con calle Alvear.
Calle Belgrano altura 1200, vereda Sur, mano derecha, intersección con calle Bolívar.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER el estacionamiento permitido desde los días viernes a las 21:00 horas hasta los días lunes a las 06:00 horas, en las siguientes arterias:

Calle Alvarado altura 400, vereda norte, mano derecha, intersección inicio Calle Lerma.
Calle Alvarado altura 500, vereda norte, mano derecha, intersección inicio Calle Córdoba.
Calle General Güemes altura 600, vereda sur, mano izquierda, intersección inicio Calle Mitre.
Calle Vicente López altura 0, vereda Oeste, mano derecha, intersección inicio Calle España.
Calle Catamarca altura 0, vereda Oeste, mano derecha, intersección inicio Calle Caseros.
Calle Catamarca altura 100, vereda Oeste, mano derecha, intersección inicio Calle Alvarado.
Calle Catamarca altura 200, vereda Oeste, mano derecha, intersección inicio Calle Urquiza.
Calle Pueyrredón altura 200, vereda Oeste, mano izquierda, intersección inicio Calle Belgrano.
Calle Pueyrredón altura 300, vereda Oeste, mano izquierda, intersección inicio Calle General Güemes.
Calle Pueyrredón altura 400, vereda Oeste, mano izquierda, intersección inicio Calle Santiago del Estero.
Calle Pueyrredón altura 500, vereda Oeste, mano izquierda, intersección inicio Calle Leguizamón.
Calle Pueyrredón altura 600, vereda Oeste, mano izquierda, intersección inicio Calle Rivadavia.
Calle Pueyrredón altura 650, vereda Oeste, mano izquierda, intersección inicio Calle Mollinedo.
Calle San Juan altura 300, vereda norte, mano derecha, intersección inicio Calle Lerma.
Calle San Juan altura 400, vereda norte, mano derecha, intersección inicio Calle Córdoba.
Calle San Juan altura 500, vereda norte, mano derecha, intersección inicio Calle Buenos Aires.
Calle San Juan altura 600, vereda norte, mano derecha, intersección inicio Calle Alberdi.
Calle San Juan altura 700, vereda norte, mano derecha, intersección inicio Calle Florida.
Calle San Juan altura 800, vereda norte, mano derecha, intersección inicio Calle Ituzaingó.

ARTICULO 4º.- APROBAR el Anexo I que se adjunta a la presente, el cual contiene el detalle gráfico y descriptivo de las modificaciones establecidas en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º.- MODIFICAR parcialmente las Resoluciones Nº 011/2024, 098/2024 y 116/2025, de esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, desafectando las arterias de estacionamiento gratuito que se detallan en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 6º.- ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ANEXO

ARTERIA	SENTIDO DE CIRCULACION	ALTURA	INTERSECCION INICIO	VEREDA	MANO	TIPO DE ESTACIONAMIENTO SOLICITADO
Mendoza	Este	400	Buenos Aires	Sur	Derecha	LIBRE
Zuviría	Norte	200	Belgrano	Este	Derecha	LIBRE
Mitre	Sur	400	Leguizamón	Oeste	Derecha	LIBRE
Mitre	Sur	300	Santiago del Estero	Oeste	Derecha	LIBRE
Gral. Güemes	Oeste	500	Zuviría	Sur	Izquierda	LIBRE
Balcarce	Norte	800	Alsina	Oeste	Izquierda	LIBRE
Balcarce	Norte	900	Necochea	Oeste	Izquierda	LIBRE

ARTERIA	SENTIDO DE CIRCULACION	ALTURA	INTERSECCION INICIO	VEREDA	MANO	TIPO DE ESTACIONAMIENTO
Alsina	Oeste	500	Zuviría	Sur	Izquierda	ESCOLAR
Gral. Güemes	Este	600	Mitre	Sur	Izquierda	ESCOLAR
Lerma	Norte	0	Alvarado	Este	Derecha	ESCOLAR
Belgrano	Este	1100	Alvear	Sur	Derecha	ESCOLAR
Belgrano	Este	1200	Bolivar	Sur	Derecha	ESCOLAR

ARTERIA	SENTIDO DE CIRCULACION	ALTURA	INTERSECCION INICIO	VEREDA	MANO	TIPO DE ESTACIONAMIENTO
Alvarado	Oeste	400	Lerma	Norte	Derecha	Libre fin de semana
Alvarado	Oeste	500	Córdoba	Norte	Derecha	Libre fin de semana
Gral. Güemes	Este	600	Mitre	Sur	Izquierda	Libre fin de semana
Vicente López	Sur	0	España	Oeste	Derecha	Libre fin de semana
Catamarca	Sur	0	Caseros	Oeste	Derecha	Libre fin de semana
Catamarca	Sur	100	Alvarado	Oeste	Derecha	Libre fin de semana

Catamarca	Sur	200	Urquiza	Oeste	Derecha	Libre fin de semana
Pueyrredón	Norte	200	Belgrano	Oeste	Izquierda	Libre fin de semana
Pueyrredón	Norte	300	Gral. Güemes	Oeste	Izquierda	Libre fin de semana
Pueyrredón	Norte	400	Santiago del Estero	Oeste	Izquierda	Libre fin de semana
Pueyrredón	Norte	500	Leguizamón	Oeste	Izquierda	Libre fin de semana
Pueyrredón	Norte	600	Rivadavia	Oeste	Izquierda	Libre fin de semana
Pueyrredón	Norte	650	Mollinedo	Oeste	Izquierda	Libre fin de semana
San Juan	Oeste	300	Lerma	Norte	Derecha	Libre fin de semana
San Juan	Oeste	400	Córdoba	Norte	Derecha	Libre fin de semana
San Juan	Oeste	500	Buenos Aires	Norte	Derecha	Libre fin de semana
San Juan	Oeste	600	Alberdi	Norte	Derecha	Libre fin de semana
San Juan	Oeste	700	Florida	Norte	Derecha	Libre fin de semana
San Juan	Oeste	800	Ituzaingó	Norte	Derecha	Libre fin de semana

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ANEXO II

ARTERIA	SENTIDO DE CIRCULACION	ALTURA	INTERSECCION INICIO	VEREDA	MANO	TIPO DE ESTACIONAMIENTO SOLICITADO	RESOLUCION	AÑO
Gral. Lamadrid	sur	200	Urquiza	Este	Izquierda	Libre	N° 0098	2024
Gral. Lamadrid	sur	250	Ruiz de los Llanos	Este	Izquierda	Libre	N° 0098	2024
Alvarado	oeste	1900	Cnel. Moldes	Sur	Izquierda	Libre	N° 0098	2024
Alvarado	oeste	1900	Cnel. Moldes	Norte	Derecha	Libre	N° 0098	2024
Caseros	Este	1700	Rep. de Siria	Sur	Derecha	Libre	N° 0098	2024
Caseros	Este	1700	Rep. de Siria	Norte	Izquierda	Libre	N° 0098	2024
Caseros	Este	1800	Junín	Sur	Derecha	Nocturno Libre	N° 0098	2024
Caseros	Este	1800	Junín	Norte	Izquierda	Nocturno Libre	N° 0098	2024
Ayacucho	Norte	0	Alvarado	Este	Derecha	Nocturno Libre	N° 0098	2024
Ayacucho	Norte	0	Alvarado	Oeste	Izquierda	Nocturno Libre	N° 0098	2024

Mendoza	**Este**	**100**	**Catamarca**	**Sur**	**Derecha**	**Libre**	**N° 0011**	**2024**
Laprida	**Sur**	**200**	**Urquiza**	**Este**	**Izquierda**	**Libre**	**N° 0011**	**2024**
Ituzaingó	**Sur**	**600**	**San Luis**	**Oeste**	**Derecha**	**Libre**	**Nº0116**	**2025**
Ituzaingó	**Sur**	**700**	**La Rioja**	**Oeste**	**Derecha**	**Libre**	**Nº0116**	**2025**

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Luciano Gabriel Tapia con D.N.I. Nº 25.340.860, con domicilio Pje. Javier Francisco Fernández Nº 1557 de esta Ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

CONSIDERANDO:

QUE la cría del Caballo Peruano de Paso, tuvo en nuestra región del Noroeste Argentino un crecimiento impensado, superando cualquier expectativa, al punto de contar a la fecha con más de 150 criadores y más de 300 socios, quienes concurren a los distintos concursos que se realizan a lo largo y ancho del país, siendo el Concurso Nacional el 2° más grande del mundo en cantidad de ejemplares -más de 400- y el más grande de la Argentina.

QUE la cría de estos ejemplares identifica a nuestras más ondas tradiciones y es conocida en el País y en el mundo como típica de Salta. Esta actividad puramente recreativa, cultural y turística resulta en beneficio de la difusión de nuestras tradiciones, como así también una gran concurrencia de turistas.

QUE el evento contará con la participación de equinos de Tucumán, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, San Juan, Mendoza, Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires, como así también recibirá la participación de criadores de otros países.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee la siguientes competencias: …2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad…. 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, el evento "**XLIV Concurso Provincial de Caballos Peruanos de Paso** "a llevarse a cabo del día 28 de Abril al 03 de Mayo del presente año, en el predio de la Sociedad Rural Salteña, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Miguel Seleme de la presente Resolución**.**

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

--*-

QUE, mediante Resolución N° 030/26 de la Secretaria de Hacienda de fecha 27 de Enero de 2026, se consigna el cupo presupuestario para el Tribunal Administrativo de Faltas, Ejercicio 2026, cuyo monto es de $ 19.783.779,66 (Pesos diecinueve millones setecientos ochenta y tres mil setecientos setenta y nueve con sesenta y seis centavos) con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatoria.

QUE, a fs. 02, se solicita el Alta por Baja favor del agente Maidana, José Fernando, DNI N° 27.974.276, por jubilación del Agente Cabral, Guido Buenaventura DNI N° 13.701.073.-

QUE se dio intervención a la Dirección General de Personal para su verificación y control de cupo asignado;

QUE, la citada dependencia Autoriza a realizar el Adicional Horario Extensivo;

QUE, a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al personal dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, el Adicional Horario Extensivo , a partir de 01 de Enero del presente año , por los motivos a expresados en el Considerando , conforme a la nómina que detalla a continuación como ANEXO I , adjunto a la presente

ARTICULO 2° AUTORIZAR el alta por baja del agente Maidana, José Fernando, DNI N° 27.974.276, por jubilación del Agente Cabral, Guido Buenaventura DNI N° 13.701.073 a partir de 01 de Febrero del presente año -

ARTICULO 3° TOMAR razón el área de Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas Dependencias

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Dr. CHRISTIAN A.ABDENUR
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS
PRESIDENCIA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ANEXO I
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS
EXTENCION HORARIA Y DEDICACION PARA AÑO 2026

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	OBSERVACIONES
CORIA CARINA CLEOTILDE	**23.653.491**	ART.44 INC "b" 1 CCT
CASTILLA MARCELA CARINA	**24.888.8.9**	ART.44 INC. "b" 2"CCT
GANAM MAUREL AIXA ALEJANDRA	**20.399.977**	ART. 44 INC "b" 2 CCT
SORIANO CAROLINA GABRIELA	**27.059.077**	ART.44 INC "b" 2 CCT
FERNANDEZ NELSON GONZALO	**28.108.485**	ART. 44 INC. "b" 2 CCT
CARABAJAL MARTA ELMIRA	**21.541.986**	ART. 44 INC. "b" 2 CCT
BARBA CARINA MARCELA	**26.696.658**	ART. 44 INC. "b" 2 CCT
DUBRA GUSTAVO DANIEL	**26.308.496**	ART. 44 INC "b" 2 CCT

CISNEROS FLORENCIA CELESTE	**32.510.316**	ART.44 INC. "b" 1 CCT
VARELA SANDRA VIVIANA	**27.973.745**	ART. 44 INC "b" 1 CCT
ORTEGA CRISTINA ESMERALDA	**14.865.814**	ART.44 INC. "b" 1 CCT
TARIFA FABIOLA ROXANA	**25.069.751**	ART. 44 INC "b" 1 CCT
ZURITA EMILSE MELINA	**32.463.499**	ART. 44 INC. "b" 1 CCT
AGUIRRE FERNANDO ARIEL	**24.875.684**	ART. 44 INC. "b" 2 CCT
ROCHA VICENTE FEDERICO	**25.885.400**	ART. 44 INC. "b" 2 CCT
TARIFA HUGO MARCELO	**16.128.367**	ART. 44 INC. "b" 3 CCT
SISNEROS SIXTO CEFERINO	**18.539.327**	ART. 44 INC. "b" 1 CCT
MAMANI PABLO MANUEL	**35.049.609**	ART. 44 INC. "b" 2 CCT
YAÑEZ SEBASTIAN ALEJANDRO	**27.973.321**	ART. 44 INC. "b" 2 CCT
ROJAS VALERIA PATRICIA ANTONIA	**28.071.939**	ART. 44 INC. "b" 1 CCT
DAVALOS SILVANA LORENA	**31.097.293**	ART. 44 INC. "b" 2 CCT
HERRERA SONIA MAGALI	**22.246.755**	ART. 44 INC. "b" 1 CCT
GARCIA ANDREA SOLEDAD	**29.334.468**	ART. 44 INC. "b" 1 CCT
GUANCA CARINA AZUCENA	**24.638.708**	ART. 44 INC. "b" 1 CCT
SAYAGUA PABLO ALBERTO	**34.062.522**	ART. 44 INC. "b" 2 CCT
MEDINA DEBORA ELIZABE	**27.982.130**	ART. 44 INC. "b" 1 CCT
DOMINGUEZ CHOCOBAR ANALIA	**25.218.007**	ART. 44 INC. "b" 2 CCT
TAPIA SANDRA MABEL	**24.338.194**	ART. 44 INC. "b" 1 CCT
CALDERON ROMINA	**27.972.086**	ART. 44 INC. "b" 1 CCT
LUNA MARA ELIZABETH	**25.532.817**	ART. 44 INC "b" 3 CCT
LASTRA SEGIO ANTONIO	**22.785.286**	ART. 44 INC. "b" 1 CCT
MAIDANA NERINA CECILIA	**33.753.891**	ART. 44 INC. "b" 2 CCT
CASASOLA MARIANA BEATRIZ	**24.456.964**	ART. 44 INC. "b" 1 CCT
SERRUDO JOSE EMANUEL	**30.222.338**	ART. 44 INC. "b" 2 CCT
RODRIGUEZ PRADO DANIEL FRANCISCO	**12.958.768**	ART. 44 INC. "C" 1 CCT
RIVERO TANIA YAMIL	**37.088.154**	ART. 44 INC. "B" 1 CCT
SEGOVIA STELLA MARIS	**30.344.506**	ART. 44 INC. "B" 2 CCT
AGÜERO VILMA JORGELINA	**29.339.976**	ART. 44 INC. "B" 2 CCT
CAMPOS CARMEN INES	**27.176.123**	ART. 44 INC. "B" 2 CCT
DONDIZ SAN MILLAN CARLOS ALBERTO	**14.709.336**	ART. 44 INC. "C" 3 CCT
FABIAN DE DIAS MARIA EUGENIA	**16.887.763**	ART.44 INC. "C" 2 CCT
GALVAN NAVARRO JORGE ALEJANDRO	**17.354.454**	ART. 44 INC. "C" 3 CCT

GUIÑEZ TOCONAS ALEJANDRA	**18.230.221**	ART. 44 INC. "C" 3 CCT
RIVAS GLORIA MAGDALENA	**16.334.090**	ART. 44 INC. "B" 3 CCT
ROMERO JOSE MERCEDES	**16.088.619**	ART. 44 INC. "C" 3 CCT
RIZZO PEDRO NESTOR	**14.302.610**	ART. 44 INC. "C" 3 CCT
SERAPIO DE AYBAR SILVIA NORMA	**12.665.676**	ART. 44 INC. "C" 3 CCT
AGUIRRE MARIA TERES	**14.875.504**	ART.44 INC. "b" 1 CCT
WAYAR ERIKA	**33.970.469**	ART.44 INC. "b" 2 CCT
ALVAREZ MARINA	**21.663.930**	ART.44 INC. "b" 3 CCT
DIAZ CARLOS DANIEL	**27.972.065**	ART.44 INC. "b" 2 CCT
ZENTENO LEONOR	**14.865.929**	ART.44 INC. "b" 2 CCT
MORALES ERICA	**30.806.002**	ART.44 INC. "b" 1 CCT
GOMEZ FLORENCIA	**24.697.055**	ART.44 INC. "b" 1 CCT
MONTILLA MARIA LUCINDA	**16.753.363**	ART.44 INC. "b" 2 CCT
DIAZ DANTE MAURICIO	**29.334.899**	ART.44 INC. "b" 3 CCT
VILLA CLAUDIA	**37.601.810**	ART.44 INC. "b" 3 CCT
ROLDAN MARIA BELEN	**32.463.412**	ART.44 INC. "b" 3 CCT
BALMACEDA GRACIELA	**18.273.611**	ART.44 INC. "b" 1 CCT
VILLAFUERTE PATRICIA	**20.318.144**	ART.44 INC. "b" 2 CCT
SALAS MARIA FERNANDA	**30.636..558**	ART.44 INC. "b" 2 CCT
SOSA MARIA FERNANDA	**34.031.766**	ART.44 INC. "b" 2 CCT
SANTILLAN NORMA	**23.150.756**	ART.44 INC. "b" 1 CCT
ALBORNOZ VERONICA GABRIELA	**30.806.267**	ART.44 INC. "b" 2 CCT
PALAVECINO ALICIA	**18.010.259**	ART.44 INC "b" 2 CCT
BORDON BENJAMIN	**13.318.123**	ART.44 INC "b" 2 CCT
TEJERINA JUAN EDUARDO	**30.222.247**	ART.44 INC "b"2 CCT
GUAYMAS JOSE VIDAL	**22.553.374**	ART.44 INC "b" 2 CCT
BANEGAS MARCELA TERESA	**20.644.361**	ART.44 INC "b" 3 CCT
SERRANO CORTEZ CECILIA	**32.804.806**	ART.44 INC "b" 1 CCT
VERON KARINA GABRIELA	**25.218.020**	ART.44 INC "b" 3 CCT
ESTOPIÑAN ROBERTO FERNANDO	**25.011.606**	ART.44.INC."b" 2 CCT
BOTELLI NOELIA YOANA	**31.194.914**	ART.44.INC."b" 2 CCT

Dr. CHRISTIAN A.ABDENUR
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS
PRESIDENCIA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"